



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

## **FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

### **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La declaración testimonial en la cámara Gesell en el delito  
de violación sexual, Pomabamba-2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

#### **AUTORES:**

Cueva Alvarez, Kussi Paula ([orcid.org/0000-0002-8116-5338](https://orcid.org/0000-0002-8116-5338))

Plasencia Gutiérrez, Brigitte Betzabeth ([orcid.org/0000-0001-9246-4563](https://orcid.org/0000-0001-9246-4563))

#### **ASESOR:**

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto ([orcid.org/0000-0001-9679-7015](https://orcid.org/0000-0001-9679-7015))

#### **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas, y  
Formas del Fenómeno Criminal

#### **LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación va dirigido, de todo corazón, a todas aquellas personas que confiaron en nosotras y nos motivaron día a día para no darnos por vencidas.

Gracias familia y amigos.

## **AGRADECIMIENTO**

Un agradecimiento especial a todos nuestros seres queridos y amistades que nos brindaron su aliento y apoyo constante.

Agradecemos de antemano a nuestra casa de estudios, la cual fue quien nos abrió las puertas para poder forjarnos como profesionales; a nuestros queridos docentes, que nos motivaron con sus enseñanzas.

}

## Índice de contenidos

|  |     |
|--|-----|
| DEDICATORIA.....   | ii  |
| AGRADECIMIENTO.....  | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS.....                                      | iv  |
| ÍNDICE DE TABLAS.....  | v   |
| RESUMEN.....   | vi  |
| ABSTRACT.....  | vii |
| I. INTRODUCCIÓN.....   | 1   |
| II. MARCO TEÓRICO.....   | 4   |
| III. METODOLOGÍA.....  | 12  |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                       | 13  |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 13  |
| 3.3. Escenario de estudio.....                                 | 15  |
| 3.4. Participantes.....  | 15  |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....      | 16  |
| 3.6. Procedimiento.....  | 19  |
| 3.7. Rigor científico.....                                     | 20  |
| 3.8. Método de análisis de la información.....                 | 20  |
| 3.9. Aspectos éticos.....                                      | 20  |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                | 21  |
| V. CONCLUSIONES.....   | 32  |
| VI. RECOMENDACIONES.....                                       | 33  |
| REFERENCIAS.....   | 34  |
| ANEXOS.....  | 41  |

## ÍNDICE DE TABLAS

| Tabla  | Pág. |
|--|------|
| Tabla N°01: Matriz de categorización             | 14   |
| Tabla N°02: Participantes                        | 16   |
| Tabla N° 03: Documentos                          | 17   |
| Tabla N°04: Validación de la guía de entrevistas | 18   |

## RESUMEN

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes se ha convertido en una de las principales problemáticas que compromete a las instituciones del Estado peruano, las cuales implementan mecanismos para garantizar una vida plena y sin violencia para los menores. Sin embargo, a pesar de la situación actual del país, la implementación de la cámara Gessell en casos de abuso en familias vulnerables o en lugares alejados sigue siendo una tarea pendiente para las autoridades. En este contexto, el objetivo de este trabajo de investigación es analizar cómo se asegura la declaración testimonial en cámara Gessell en los casos de violación sexual en Pomabamba, 2022. Se empleó un enfoque cualitativo con el diseño de teoría fundamentada, tipo básica y nivel descriptivo. Se utilizó un instrumento de recolección de datos, guía de análisis de fuentes documentales y guía de entrevista, donde se plasmaron las declaraciones del equipo multidisciplinario encargado de llevar a cabo la entrevista única en cámara Gessell. La conclusión es que, en la Provincia de Pomabamba, el Ministerio Público, a través de su equipo multidisciplinario, no garantiza la declaración testimonial de las menores víctimas del delito de violencia sexual.

**Palabras clave:** Declaración, prueba, delito, violación sexual.

## **ABSTRACT**

Sexual abuse against children and adolescents has become one of the main problems that compromises the institutions of the Peruvian State. These institutions implement mechanisms to guarantee a full life without violence for minors. However, despite the current situation in the country, the implementation of the Gessell camera in cases of abuse in vulnerable families or remote locations remains a pending task for the authorities. In this context, the objective of this research work is to analyze how the testimonial statement is ensured in the Gessell camera in cases of sexual assault in Pomabamba, 2022. A qualitative approach was used with the design of grounded theory, basic type, and descriptive level. A data collection instrument, a guide for analyzing documentary sources, and an interview guide were used, where the statements of the multidisciplinary team in charge of carrying out the unique interview in the Gessell camera were recorded. The conclusion is that, in the Province of Pomabamba, the Public Ministry, through its multidisciplinary team, does not guarantee the testimonial statement of the minor victims of the crime of sexual violence

**Keywords:** Statement, evidence, crime, rape.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Con el pasar de los años, la lucha por erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes entorno familiar se ha convertido en el punto central de toda investigación y sobre todo la preocupación de un país; ya que, el abuso sexual contra los niños y mujeres es compleja, pues, sigue siendo para algunos un tabú difícil de revelar en diversos entornos familiares sobre todo en aquellos en donde la justicia nunca llega, en contraste con la realidad palmaria, nuestro país ha sido testigo de los constantes hechos de violación sexual en donde la impunidad es la última palabra.

Es así que el gobierno nacional a través del Poder Legislativo como estrategia para combatir la violencia sexual y sobre todo proteger a la víctima permitiendo los alcances necesarios para que sus derechos fundamentales no se vean trasgredidos de ninguna manera durante la investigación, promulga la Ley N° 30920, la cual declara de prioridad e interés público la implementación de la cámara Gessell (El Peruano, 2019). En ese sentido, la instalación de la cámara Gessell forma parte de un mecanismo fundamental en el proceso penal, donde se garantiza un ambiente adecuado para que la víctima narre los hechos ocurridos ante el psicólogo forense encargado de realizar las interrogantes, así mismo, se evidencian los hechos conforme ocurrieron por la parte agraviada para que no exista una revictimización y no afectar la dignidad de la agraviada.

De esa manera, para llevar a cabo la declaración del menor agraviado a través de la entrevista única en cámara Gessell es de suma importancia que se cuente con los mecanismos o lineamientos para obtener la prueba testimonial del menor, evitando a que no sufra ninguna revictimización al momento de que sea llevada a juicio, teniendo en consideración que la diligencia llevada en Cámara Gessell es llevada por única vez.

Por otro lado, el delito de violación sexual a los menores de edad afecta físicamente como emocionalmente, por tanto, se requiere ser tratado de manera inmediata, en este entender, se han visto casos en los cuales las

declaraciones se llevan a cabo después de meses y eso afecta a que la investigación no tenga un buen resultado, también se requiere que los profesionales encargados de llevar dicha diligencia tengan mucha práctica y suficiente estudio para que puedan realizar preguntas claras y precisas, para poder así acercarnos a la verdad y evitar futuras nulidades.

En tanto para un mejor estudio y análisis nos hemos propuesto como problema general: ¿Cómo se garantiza la declaración testimonial en la entrevista única de cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba 2022?, en virtud de ello, formulamos como problema específico 1 tenemos: ¿De qué manera la entrevista única en cámara Gessell protege el derecho a la integridad y el derecho a la no re victimización de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022? asimismo, como problema específico 2: ¿Cómo se vulnera la declaración testimonial de las víctimas del delito de violación sexual frente al equipo multidisciplinario y el protocolo de entrevista única en cámara Gessell, Pomabamba 2022?

La presente investigación contribuirá a que el estado peruano, principalmente el Ministerio Público opte por contratar psicólogos forenses para que conformen el equipo multidisciplinario para la entrevista única en Cámara Gessell así velar por el interés superior del menor agraviado. Seguidamente, en cuanto a la justificación teórica esta investigación se realiza con el propósito de aportar al conocimiento existente, la importancia de proteger el derecho a la integridad sexual de los menores de edad como también las consecuencias que acarrea su vulneración mediante la exposición de teorías y conceptos, por otro lado, la justificación práctica, tiene como punto de partida tutelar el derecho a la integridad sexual y la no revictimización de los menores edad de la ciudad Pomabamba, mediante la creación de ambientes de cámara Gessell acondicionado con lo establecido en el Protocolo de entrevista única en cámara Gessell y la capacitación en temas relacionado con la niñez y adolescencia ante los casos de violación sexual del equipo multidisciplinario encargado a llevar a cabo la diligencia, y como justificación metodológica; se ha utilizado las técnicas e instrumentos de recopilación del presente estudio, sobre el derecho a la integridad sexual y el derecho a la no re victimización de los menores de edad, tales como la

entrevista, el análisis de fuente documental, la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental, lo que generara en tanto el abordaje de la realidad problemática como los instrumentos empleados a fin de que sea utilizados en otros trabajos de investigación cuyo escenario de estudio sea la ciudad de Pomabamba.

Así, dentro de los objetivos, tenemos como objetivo general: Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022, asimismo, como objetivo específico 1: Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022 y como objetivo específico 2: Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

En lo señalado precedentemente y de acuerdo a los objetivos hemos desarrollado para responder las preguntas de investigación planteadas formulamos el siguiente supuesto general el equipo multidisciplinario encargado de la entrevista única en Cámara Gessell no garantiza una adecuada declaración, puesto que no se cuenta con una Cámara Gessell en la Provincia de Pomabamba y tampoco con profesionales especializados., supuesto específico 1; se protegerá el derecho a la integridad y la no revictimización se protegerán a través del efectivo cumplimiento del Protocolo de Entrevista en Cámara Gessell, por tanto en el supuesto específicos 2; El equipo multidisciplinario vulnerara el derecho a la integridad sexual cuando no cumpla con lo contemplado en el protocolo de entrevista única en la Cámara Gessell, así mismo la falta de profesionalismo en temas relacionados con la niñez y adolescencia ante los casos de violación sexual.

## II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se basa en la experiencia vivida y la recopilación de antecedentes de autores nacionales e internacionales, quienes detenidamente tratan el delito de la libertad sexual en menores de edad y la correcta aplicación de la cámara Gessell por parte de los psicólogos forenses en atención a las víctimas.

Dentro de los **antecedentes nacionales** tenemos a Escobar (2021), en su tesis, se tuvo como objetivo fijar si el estado peruano ha cumplido debidamente en el marco legal la instalación de la cámara Gessell con unos ambientes adecuados, profesionales capacitados y dentro de las garantías constitucionales, empleando el enfoque cualitativo, siendo la técnica de estudio el análisis documental y la observación; sostuvo el autor que la sola implementación de la cámara Gessell como herramienta fundamental en la recolección de versiones de menores de edad víctimas de violación sexual no garantiza la disminución de re victimizarse a la menor agraviada pues solo se trata de un procedimiento formal, por lo que recomienda que las normas contempladas en tal procedimiento debe ser acorde a nuestra realidad en el entendido que para la correcta implementación del ambiente debe ser con profesionales altamente capacitados y más aún con psicólogos especializado en psicología forenses (p.19).

Por su parte, Avellaneda (2019), tuvo como objetivo principal establecer la conducta deficiente de la diligencia en la cámara Gessell que incide en la victimización secundaria de los agraviados de violación sexual que son especialmente menores de edad; por medio de un enfoque cualitativo y no experimental, llega a la conclusión que la victimización secundaria de los menores de edad víctima de violación sexual no es causado por los agresores, sino por las instituciones de la administración de la justicia, teniendo en cuenta que más se preocupan por el investigado o detenido, dejando de lado a la víctima (p.23).

Seguidamente, Camacho (2016), en su investigación titulada “Factores relacionados con la re victimización en una entrevista única en la cámara Gessell de Víctimas de Violación Sexual, Arequipa, 2016”, el

mencionado autor concluyó que la diligencia llevada a cabo en la cámara Gessell es una técnica en donde el objetivo principal es evitar la re victimización en todos los ámbitos y no mostrar la identidad del menor entrevistado, por tal razón, la entrevista en cámara Gessell también garantiza el derecho a la defensa del investigado, teniendo en cuenta que estarán presentes en la diligencia el abogado defensor para que pueda observar si el psicólogo forense hace un interrogatorio adecuado, y seguidamente también realizar las preguntas a la entrevistada (p.25).

En cuanto a los **antecedentes internacionales** a su turno Ramírez (2015), quien al momento de elaborar su tesis, tuvo como objetivo general principal el establecer si se vulnera algún derecho fundamental al investigado en los delitos de la naturaleza sexual o cuando se utiliza el testimonio anticipado o urgente en cámara Gessell, el mencionado autor concluyó que el testimonio prestado en la cámara Gessell permitirá que la víctima no sea re victimizada en la elaboración de la prueba por la parte persecutora del delito y su defensa técnica del investigado siempre y cuando el ambiente donde se realice sea adecuado teniendo las herramientas necesarias para tal propósito (p.38).

A su turno, Monterroso (2016), sostuvo que en este tipo de delitos de la libertad sexual en menores de edad son los perjudicados como los sujetos pasivos en el cual afrontan un proceso largo y que no se realiza de manera rápida y urgente. Es aquí que se ve el interés superior del niño como un derecho fundamental y su declaración de ser tratada como tal con todas las garantías (p.36)

También, Negrete (2019), Señaló a los países quienes aplican las declaraciones en la cámara Gessell para una correcta aplicación de acuerdo a las normas vigentes, proteger su integridad y sobre todo evitar su revictimización. Solo con ello la menor de edad víctima de violación sexual se sentirá protegida. El proceso penal tiene que ser rápido y célere, solo así se llegará a obtener los medios de prueba para tener una sentencia firme. Es aquí donde también se tiene que cuidar los derechos del imputado para que no haya ninguna vulneración del mismo (p.97).

Siguiendo con el desarrollo de nuestra investigación con relación a la dogmática penal, iniciamos conceptualizando la declaración testimonial, en ese sentido se aprecia que a opinión de Rodríguez (2020), sobre la declaración testimonial de la víctima, el autor respalda lo manifestado por el Tribunal Supremo Español diciendo que la declaración de la víctima, es considerada como la prueba directa cuya finalidad es de transformar los indicios en pruebas de cargo sólidas contra el acusado (p.29). Por su parte, González (2020), la declaración testimonial de la víctima es considerada en el proceso penal como una prueba directa y esencial que permitirá a la víctima constituirse como sujeto pasivo del hecho delictivo incriminando al investigado y enervando la presunción de inocencia, siempre que se practique con las debidas garantías y se haya introducido en el proceso de acuerdo con los principios de publicidad, contradicción e inmediación. (p.1635).

Por su lado, el Consejo General del Poder Judicial (2018), establece que la declaración de la víctima debe de contener algunos elementos fundamentales como es el trato a la agraviada y agresor, la relación de los hechos, la fijación de algunos puntos de peligro o riesgo, establecer medidas de protección y otros necesarios para salvaguardar la investigación (p. 11). En ese sentido, según Ramírez (2019), hace alusión a la versión prestada por la víctima y que esta será merituada en la etapa del juicio conforme a la investigación realizada por el representante del Ministerio Público (p.5).

En ese mismo corolario, de acuerdo con de Valle (2017) la declaración de la víctima se constituye como un acto procesal en donde la parte agraviada de un acto o hecho tendrá que narrar conforme hayan suscitado los hechos materia de investigación para que el mismo sea valorada en la etapa de juicio oral, conforme a los interrogatorios, contra interrogatorios de las partes procesales (p.23). En criterio de Nieve (2012) la declaración de la víctima no solo es la sindicación de la agraviada sobre el hecho delictivo, sino que también dicha declaración deba tener credibilidad y coherencia en la narración de los hechos, para tal propósito es importante que se den las condiciones para que la víctima brinde su declaración (p.129).

En tanto, al derecho a la integridad sexual, se tiene lo dicho por la autora Afanador (2002), sostuvo que el derecho a la integridad sexual está comprendido como una especie de índole moral, psíquica y física que facilitan al ser humano su subsistencia, sin padecer ningún tipo de daño o perjuicio en cualquiera de las dimensiones indicadas (p.93). En opinión Arocena (2001) afirmó que la integridad sexual tiene relación con el derecho en cuanto a los delitos sexuales, refiere que deben tener la libre disposición, lo que abarca los delitos que afectan a la intangibilidad sexual de las personas, interpretada como el derecho de la persona que cuenta con la capacidad de poder manifestar adecuadamente su voluntad, al tener libertad de expresar su consentimiento (p.24 y 28). Según Molina (2008), esboza que la integridad sexual viene a ser un derecho fundamental teniendo en consideración el bienestar de la persona en todos los ámbitos (p.40 y 41).

Seguidamente, en palabras de Figari (2003), explica que la integridad sexual es comprendida como una garantía desde los enfoques de la intangibilidad y también a la libertad de autodeterminación sexual (p.45).

En opinión, Boumpadre (2003) sostiene que la integridad sexual no es más que un aspecto específico de la libertad personal en el ámbito de la sexualidad, cuya finalidad es destacar la dignidad personal como valor supremo que inspira y fundamenta todos los derechos fundamentales (p.353 y 355).

Ahora bien, respecto al derecho a la no revictimización, Carranco (2020), la victimización o revictimización secundaria podría ocasionarse después de la entrevista única ocasionada por los operadores del derecho u otras personas inmersas en el caso materia de investigación (p.5).

Seguidamente la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes de Guatemala (2010) conceptualiza que la revictimización en cuanto tratando a la persona víctima de violación sexual no vuelva nuevamente a ser víctima de ningún atentado en donde pueda verse perjudicada afectando su estado emocional y así tener alteraciones mentales (p.13). A su turno Campbell

(2005), comenta que la revictimización puede ser producida en diferentes escenarios: como antes de la denuncia, como en la entrevista única, durante el desarrollo del juicio, hasta en la sentencia y toda la diligencia que se requiera el juicio (p. 55 y 68). De la misma forma, Gutiérrez, Coronel y Pérez (2009), la revictimización o victimización secundaria no solo se da de manera directa de la actuación criminal, sino también mediante personas que son fuera del ámbito del sistema judicial o los propios responsables quienes realizan la entrevista, los autores ponen mucho énfasis cuando ocurre la negación de ciertos derechos de los niños o niñas víctimas del delito, en cual influye la razón social, religión y otros factores (p.50).

Según Pizarro (2017), contextualiza que el nacimiento de la cámara Gessell se debe al nombre psicólogo y pediatra de Estados Unidos, especializado en el desarrollo infantil, Arnold Lucius Gessell, quien fue un avanzado de su época al utilizar los avances tecnológicos como los video y fotografías para entender la conducta infantil en el cual propuso la implementación de un ambiente adecuado, con espejos que se pudieran observar con claridad y el audio para la ronda de preguntas de las partes intervinientes, es así que llegó a denominar su nombre (p. 22).

Para Escobar (2021), define a la cámara Gessell que son dos salas las cuales están separadas por un vidrio, las mismas que se puede visualizar por un solo lado, el cual se encuentra implementado por un sistema de audio y video que se debe de grabar, y por otro lado la visualización que la finalidad de esta es contar con la información suficiente sobre los hechos que dieron inicio al delito (p.39). Por su parte Arrom Loscos (2015), indica que la cámara Gessell es un sistema de video conferencia, otro sistema parecido que tiene por finalidad la comunicación directa con la entrevistada, así como el vídeo y audio que se encuentran relacionados con las personas que se encuentran distantes, previniendo a que haya una contradicción de los sujetos procesales y con el respeto al investigado mediante su abogado defensor de su libre elección (p.62).

En opinión de Cumbay (2021), la diligencia de la entrevista única en la herramienta que tiene el fiscal para poder solicitar al Juez de garantías o Juez

de la Investigación para poder ser actuada el testimonio de la menor de edad, en el cual encontramos a la Ley N° 30364, la misma que prevé la protección a las mujeres, niñas o niños menores las cuales pueden sufrir de alguna revictimización describiendo los ocurrido en el ilícito penal (p.9). Atendiendo al Manual Cámara Gessell del Ministerio Público (2019), la entrevista es un acto procesal en el cual se registra la versión de la niña o niño víctima de algún abuso sexual, todo ello para evitar su revictimización durante el desarrollo del proceso. Dicho acto será grabado en audio y video, la misma que será desarrollada por única vez y también pueden adquirir una copia del mismo las personas que son partes del proceso. (p.4), En esa misma línea de pensamiento, Ulfe (2015), en su artículo titulado “Technology that prevents revictimización in children and adolescents”, tiene como principal tarea evidenciar las ventajas y desventajas de la cámara Gessell frente a la atención al niño que sufrió abuso, concluyendo que el estado peruano tiene la obligación de promover y garantizar a que la menor de edad tenga confianza, el cual fue afectado por este delito y se requiere de un tratamiento especial y oportuno, la cámara Gessell podría ser una buena opción para poder garantizar las declaraciones de los menores, siendo una herramienta en que se realizará por única vez, el mismo que estará a cargo por un profesional especializado que es un psicólogo y garantizada por el Juez de garantías (p.58-66).

En ese mismo orden de ideas, Del Águila (2016), define que la cámara Gessell es la diligencia de carácter urgente y guardando todas las garantías hacía la víctima en un espacio donde que la menor pueda estar cómoda y a la vez contar con la presencia de profesionales especializados (p.18).

Por otro lado, abordando el equipo multidisciplinario según Sevilla (2016) dice que dicho equipo está conformado por diferentes profesionales, en el cual cada uno brinda su conocimiento, su experiencia y sobre todo su buen trato frente a la persona entrevista y así captar su atención (p.2). En opinión, Leal (2006), conceptualiza que el equipo multidisciplinario es la presencia de los profesionales, llámese, abogados, psicólogos y entre otros, quienes preservan a que esta diligencia se lleve a cabo de la manera más adecuada para poder llegar a la verdad de los hechos (p.24). Por su parte

Fandiño (2014), sostiene que el equipo multidisciplinario es la junta de uno o más profesionales, los cuales concurren a la averiguación de la verdad. Por estas razones que la entrevista única es primordial donde actuarán muchos profesionales (p.3). Robles (2020), en el marco del desarrollo de la entrevista única en cámara Gessell, comenta que para una adecuada realización de la misma es necesario la participación de profesionales de distintas áreas para que en la entrevista la menor de edad se sienta tranquila emocionalmente y así preste su declaración sin ningún temor, es por ello que es necesario la actuación adecuada de los profesionales para garantizar el derecho de la víctima, tanto del investigado (p.416).

Teniendo presente la Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ, dentro del cual el estado peruano dicta los lineamientos y los protocolos a seguir en una entrevista única dentro de la cámara Gessell, solo así se estaría protegiendo la intimidad, imagen, y la integridad de la menor de edad víctima del abuso sexual sufrido (p.4) Por su parte, Escobar (2021), indica que el protocolo de entrevistas únicas para niños y adolescentes en la cámara Gessell, dentro del proceso judicial es en donde se plasman los lineamientos para no re victimizar a la menor; y no tenemos otras leyes que mejoren esta actividad solicitada por el representante del Ministerio Público (p.324). A opinión, Robles (2019), expresa que el protocolo de entrevistas únicas para niños y adolescentes en la cámara Gessell es emanado a través de los derechos humanos para el acceso a la justicia cuyo objetivo es establecer lineamientos, protocolos, el uso y manejo de la cámara Gessell, estableciendo como regla general los participantes en la diligencia, técnicas e interrogatorios (p.419). Finalmente, Cumbay (2021), manifiesta que el protocolo de entrevistas únicas para niños y adolescentes en la cámara Gessell es más estructurado, dado que, en él se establece la función de cada profesional interviniente en la diligencia, así obtener información beneficiosa para la investigación, con el agregado que la información que se recibí será tratada con el cuidado debido a fin de no afectar el derecho de la víctima (p.53).

Referente a los enfoques conceptuales llegamos a los siguientes términos; en relación a la entrevista única es considera como una prueba

judicial en la que se registra una declaración o testimonio, niña, niño o adolescente, y su finalidad es esclarecer la verdad de un hecho delictivo, en ese sentido, se entiende por sala de entrevista como aquel ambiente dirigida para niñas, niños y adolescentes, el entrevistador, el traductor y/o el intérprete, en los casos que sean necesarios a través de la sala se podrá obtener la declaración del menor agraviado, finalmente, por tecnología audiovisual abarca las micro cámaras y micrófonos capaces de registrar las entrevistas realizadas en la Cámara Gessell de manera simultánea.

### III. METODOLOGÍA

En este apartado, (Bermúdez, 2020) establece que la consigna principal y fundamental fue examinar, comprender y analizar el fenómeno jurídico de los títulos ejecutivos, y en base a ello proponer un nuevo plan como respuesta inmediata con la finalidad de que la institución del Estado ahorre el dinero invertido en la formación de su personal. Por ende, se resaltarán los aspectos metodológicos que coadyuvarán a profundizar y cumplir con las exigencias establecidas al elaborar una investigación, por lo tanto, el tipo de estudio empleado responde al enfoque cualitativo (p.14).

Nizama Valladolid y otro (2020), en Metodología de la Investigación, nos quiere decir que, en esta etapa, el investigador realiza registros narrativos de los fenómenos que está estudiando; esto permite generar y secuenciar nuevos conocimientos sin necesidad de la práctica estadística o cuantitativa, lo que ha implicado la revisión de material académico y bibliográfico como artículos científicos, libros, jurisprudencias y, además, especialistas en derecho penal y procesal penal (p.39).

Con respecto a lo mencionado, Mejía, Novoa, Ñaupas et al (2014), sostienen que el enfoque cualitativo se encarga de la recopilación y análisis de datos, con la finalidad de reconstruir, interpretar y descubrir la realidad envuelta a los participantes a través de la interpretación, comprensión o la hermenéutica (p.28).

En este orden de ideas los investigadores alemanes Kuhlmeier et al (2020), proponen que los métodos cualitativos sean entendidos como lineamientos escritos para la investigación, siendo una de sus características la de contar con los investigadores independientes que coincidan con el tema de investigación de estudio, o sus intereses personales, profesionales o disciplinarios. Por tal motivo la observación, descripción y cuantificación pasan a un segundo plano puntualizando la realidad problemática en la cual se abordará la presente investigación (p.4).

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En la presente investigación se utilizó un enfoque cualitativo, el cual tiene como finalidad analizar la problemática en un entorno natural de la realidad reuniendo la información indispensable y sobre todo haciendo uso de la observación.

En cuanto al tipo de investigación que se emplea será básica, ya que está encaminada a realizar la búsqueda de conocimientos nuevos con la finalidad de comprender el problema para que de este modo realizar una teoría científica que esclarezca la problemática que se presenta (Sánchez y Reyes, 2015, p.45).

El diseño a emplear será la teoría fundamentada, ya que tiene el propósito de desarrollar una teoría basada en datos empíricos empleados en áreas determinadas. La teoría fundamentada viene a ser un método de la investigación cualitativa, la cual permite entender y contextualizar mucho mejor la experiencia subjetiva de los sujetos (Lúquez y Fernández, 2016, p.31).

Así mismo, la presente investigación está al nivel de investigación descriptiva porque muestra de manera real como viene a ser la problemática tomando en cuenta la temporalidad y el límite espacial donde se desenvuelve (Rojas, 2015, p.25).

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Acerca de las categorías dentro del enfoque cualitativo, estas son consideradas como los conceptos más importantes del título de investigación que serán utilizados para ayudar o dilucidar la investigación o el problema identificado cuyo contenido no debe tener confusiones para los fines planteados (Kuckartz, 2019, p.51).

En la presente investigación, se utilizaron categorías independientes y a su vez cada una de ellas cuenta con dos subcategorías. Es así que tenemos como categoría independiente de la investigación la declaración testimonial y como subcategorías el derecho a la integridad sexual y el derecho a la no

revictimización, prosiguiendo se tiene como segunda categoría Entrevista Única en cámara Gessell y sus subcategorías equipo multidisciplinario y protocolo de entrevista de cámara Gessell. En cuanto a la matriz de categorización apriorística, es el cuadro donde se expresarán los problemas, objetivos, supuestos y la categorización en la cual estarán sumido las subcategorías, el método de muestreo, el diseño de investigación, plan de análisis y trayectoria metodológica, por último, el análisis cualitativo de los datos basados en la información previamente desarrollada.

**Tabla 1:**

*Categorías y subcategorías de la declaración testimonial en la cámara Gessell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.*

| CATEGORÍA  | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | SUB-CATEGORIAS (DMENCIONES)  |
|--|---|--|
| <b>Categoría 1:<br/>Prueba Testimonial</b>                 | La prueba testimonial viene a ser un medio probatorio del cual el juez al momento de emitir una decisión tendrá que analizar si se cumplieron con todas las garantías que el proceso penal requiere.<br><br>El testimonio tiene que guardar relación con lo investigado y tiene que cumplir con el principio de pertinencia | <b>Sub- Categoría 1:</b><br>Derecho a la integridad sexual<br><br><b>Sub- Categoría 2:</b><br>Derecho a la no revictimización      |
| <b>Categoría 2:<br/>Entrevista Única en Cámara Gessell</b> | La entrevista en la Cámara Gesell es una diligencia judicial que tiene como finalidad registrar la declaración de la niña, niño o adolescente, evitando así la revictimización y sus efectos en la víctima y/o testigo.   | <b>Sub- Categoría 1:</b><br>Equipo multidisciplinario<br><br><b>Sub- Categoría 2:</b><br>Protocolo de entrevista en Cámara Gessell |

*Fuente: Elaboración propia (2022)*

### **3.3. Escenario de estudio**

Comprendido, como el contexto o ambiente donde se desarrolla toda la investigación, por ende, es donde se llevan a cabo las manifestaciones y cuestiones que se muestran en un ambiente adecuado (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 514).

Por lo que denota que el contexto de investigación incluye la finalidad de estudio, por tal razón, el objetivo principal de seleccionar el escenario es recolectar colaborativamente toda la información correcta para responder a las preguntas formuladas en el cuestionario.

Nuestro escenario de estudio en este informe se centra al distrito y provincia de Pomabamba de la región Ancash, en donde hemos visto casos de violación sexual a menores de edad queda impune porque los progenitores no cuentan con suficientes recursos económicos para llevar a una declaración en cámara Gessell a la ciudad de Huaraz.

### **3.4. Participantes**

En todo trabajo de investigación, cuál sea el enfoque, es importante comprender los factores del ambiente o entorno escogido, por ese motivo, la presente investigación tomará en cuenta a una juez especializada, dos fiscales y dos psicólogos, que día a día se ven involucrados en los procesos de violación sexual, tenemos como el primer presupuesto cumplido la entrevista, quienes en base a la experiencia responderán. Tenemos diversos datos recopilados con relación a nuestro trabajo, teniendo en cuenta que no hay muchos artículos relacionados a la presente investigación.

**Tabla N° 2. Participantes**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                | PROFESIÓN/GRADO ACADÉMICO | CARGO/FUNCIÓN                   | INSTITUCIÓN                                       | EXPERIENCIA |
|----|------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---|-------------|
| 1  | Rocío Delsy Álvarez Acero          | Abogada                   | Jueza                           | Poder Judicial                                    | 10 años     |
| 2  | Roel Francisco Miranda Vásquez     | Abogado                   | Fiscal                          | Ministerio Público                                | 27 años     |
| 3  | Maglorio Abstencio Shishco Cullash | Abogado                   | Fiscal Provincial Especializada | Ministerio Público                                | 11 años     |
| 4  | Oscar Plasencia Ramos              | Psicólogo                 | Psicólogo                       | Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja | 9 años      |
| 5  | José Luis Melchor Plasencia        | Psicólogo                 | Psicólogo                       | TREC  | 3 años      |

*Fuente: Elaboración propia (2022).*

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica aplicada en la presente investigación fueron las entrevistas, las cuales al ser aplicadas a los expertos participantes conocedores de la materia y sobre todo de la problemática, se obtendrán resultados que serán utilizados para la conclusión.

En todo proyecto de investigación es de requisito indispensable llevar a cabo una recolección de datos, el cual según los autores Yuni & Urbano (2014) sostienen que, “[...]las técnicas de recolección de información enfrentan al investigador en el proceso de toma de decisiones para elegir los métodos más adecuados; es decir, se fundamenta en que la obtención de datos en las partes fundamentales para poder realizar de manera adecuada el desarrollo de la

investigación (p. 255).

**Tabla N° 03: Documentos**

| N° | AUTOR   | AÑO  | PAÍS | TÍTULO  | FUENTE | BASE DE DATOS   | OBJETIVO               |
|----|---|------|------|---|--------|---|------------------------|
| 1  | Camacho González María de los Milagros y Ore Huayllani Karin Olivia | 2016 | Perú | Factores vinculados a la revictimización durante la entrevista única en la cámara Gessell realizada a las víctimas de violación sexual Arequipa 2016                | Tesis  | <a href="http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3632">http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3632</a>   | Objetivo General       |
| 2  | Jesús Domingo Mavila Salón  | 2020 | Perú | La Revictimización: Un estudio fenomenológico jurídico de sus consecuencias en el proceso penal.  | Tesis  | <a href="http://repositorio.udh.edu.pe">http://repositorio.udh.edu.pe</a>   | Objetivo General       |
| 3  | José Antonio Bastidas Cajahuaringa                                  | 2021 | Perú | La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano  | Tesis  | <a href="https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3560/T037_41093382_M.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a> | Objetivo Específico 01 |
| 4  | Blanca Nieves Reyes Huaricapcha                                     | 2019 | Perú | La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gessell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018. | Tesis  | <a href="http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1438/1/T026_70848561_T.pdf">http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1438/1/T026_70848561_T.pdf</a>   | Objetivo Específico 02 |

*Fuente: Elaboración propia (2022)*

**Tabla N°04: Validación de la Guía de entrevista**

| INSTRUMENTO        | NOMBRES                              | CARGO         | %   |
|--------------------|--------------------------------------|---------------|-----|
| Guía de entrevista | Mg. Wenzel Miranda<br>Eliseo Segundo | Docente - UCV | 95% |
|                    | Mg. Urteaga Regal<br>Carlos Alberto  | Docente - UCV | 95% |
|                    | Dr. Santisteban Llontop<br>Pedro     | Docente - UCV | 95% |
| Promediado         |                                      |               | 95% |

*Fuente: elaboración propia (2022)*

**Entrevista:** En cuanto a la entrevista, se considera una de las técnicas de investigación cualitativa más importantes debido a los excelentes resultados de los datos obtenidos a partir de lo determinado por los encuestados, ello responde sobre un acopio ordenado donde se sigue un conjunto de instrucciones. Prepararlo y aplicarlo para que luego pueda ser estudiado y entendido por los investigadores en la información recopilada (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p.219). A través de la entrevista se obtendrá informaciones confiables y de primera mano de manera que cumpla con los objetivos sin desórdenes ni confusiones, pero de manera directa y contextualizada.

**Guía de entrevista:** Esta herramienta establece un instrumento técnico de la entrevista, tal cual se señaló Martínez, la guía de entrevista viene a ser una de las utilidades más importantes de la entrevista misma, pues contar con una guía de entrevista permitirá agrupar las preguntas por temas o categorías, Exactamente, el contenido de la guía de entrevista consta en 7 preguntas, 3 preguntas de objetivos generales, 2 preguntas de objetivos específicos uno y 2 más para el objetivo específico dos, cabe señalar, que todas las preguntas fueron instauradas por los autores del estudio y tienden a ser objetivas, solucionables, y situadas conforme al objetivo general y específicos, todo eso, se respalda en la finalidades académicas de nuestra casa de estudios a la cual representamos.

**Análisis de fuente documental:** Para el análisis documental un enfoque cuidadoso ha sido realizado por los autores Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), cuando dicen que el estudio de documentos que viene a ser la primera conexión con la indagación con lo que se inicia la búsqueda de ideas. (p.386), como se advierte, es el conocimiento previo que intenta alcanzar la finalidad.

**Guía de análisis de fuente documental:** Se entiende dentro del contexto del párrafo anterior, lo que significa que la prueba para el análisis de documentos será un acervo bibliográfico donde contribuirá con el avance de la investigación, y para lo cual contamos con un análisis doctrinario, nacional, normativo y documentos doctrinales. Los comentarios se refieren a nuestras categorías y subcategorías respectivamente, y en este orden de ideas también trabajos sistemáticos como tesis y revistas indexadas.

### **3.6. Procedimientos**

La triangulación de datos se entiende como la acción de emplear diversa fuentes y métodos de recolección de datos (Hernández; Fernández y Baptista, 2014, p.47). Por consiguiente, el procedimiento para la investigación fue realizar la confluencia de toda aquella información obtenida desde el principio de la investigación, esto con la finalidad de realizar un análisis de la guía de entrevista y de la guía de análisis documental los cuales nos permitirá obtener resultados que serán de utilidad para realizar las conclusiones y recomendaciones. Del mismo modo, se debe señalar, que cuando se lleva a cabo la recolección de datos se debe presentar el formulario previsto en la Resolución Rectoral N° 0089-2019/ UCV, que se relaciona con la introducción de una condición para la autenticación del instrumento de que se trate. Seguido tuvimos que continuar con la efectuar una solicitud de validación de instrumento que estará dirigida a nuestro asesor metodológico, así como también a los docentes especializados en la línea de investigación de nuestro trabajo, ya que con su consentimiento podrán tener mayor confiabilidad y pertinencia a la hora de realizar entrevistas probatorias.

### **3.7. Rigor científico**

Respecto a este punto, Abanto (2013), mencionó que esta parte de la investigación se preocupar por la validez y la calidad de la investigación, y aspectos como la ética con la que el autor desarrolla su investigación siempre están relacionadas con las herramientas que utiliza, para que la investigación sea más fiable. Conforme a lo mencionado se observa que nuestra investigación cumplió con el rigor científico, ya que se realizó en base a distintos criterios como la validez y credibilidad debida a las entrevistas directas que se realizó a nuestros participantes respondiendo en base a su experiencia profesional y a confiabilidad, por lo que extrajimos información de tesis y artículos nacionales e internacionales y en el transcurso de nuestro proyecto contamos con la supervisión de nuestro asesor académico.

### **3.8. Método de análisis de datos**

El método que se utilizó para el análisis de datos son el descriptivo, inductivo e interpretativo, lo cual nos llevará a analizar el fenómeno desde su regulación en el ordenamiento jurídico, así como la opinión de especialistas y la jurisprudencia. El método descriptivo, se profundiza y especifica el entorno de la problemática, esta información será comparada con las opiniones y posturas de los expertos, para que de ese modo se formule una nueva teoría. Del mismo modo se utilizará el método interpretativo con la recolección de datos donde se podrá debatir ciertas diversas maneras de entender el fenómeno jurídico, para lo cual se contará con doctrina para una mejor y adecuada interpretación.

Finalmente, se aplicará el método inductivo, ya que a través de la investigación se podrá entender la inferencia con las que se llegaran a obtener las conclusiones respecto al tema.

### **3.9. Aspectos éticos**

Para Tafur e Izaguirre (2014), definió a los aspectos éticos como un grupo de valores disciplinares que atraen al investigador al realizar su investigación durante la fase de proposición e implementación (p.127). El presente proyecto de investigación se guía por la formulación de CONCYTEC, en la probidad del investigador bajo el supuesto de la Declaración de Helsinki.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Prosiguiendo, hemos pasado a plasmar los resultados que obtuvimos de la guía de entrevista y de la guía de análisis documental. Iniciando con las entrevistas se obtuvo los siguientes resultados:

Respecto al **objetivo general**; Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022: Donde planteamos la primera interrogante: ¿De qué manera se garantizaría la declaración testimonial de menores de edad en la cámara Gessell?

En tanto la magistrada, Álvarez (2022), respondió que la declaración testimonial es garantizada por los profesionales a cargo de la diligencia en la cámara Gessell y ella es la encargada en analizar el pedido de la prueba anticipada solicitada por los fiscales, hace una evaluación de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal para establecer si corresponde o no la realización de la diligencia en cámara Gessell.

Respecto a los siguientes entrevistados, Miranda (2022), Shishco (2022), y Melchor (2022), manifestaron que se debe aplicar correctamente los lineamientos que establecen para la entrevista en la cámara Gessell a menores de edad víctimas del delito de violación sexual; así proteger su integridad y evitar la revictimización. Plasencia (2022) indicó que la entrevista es garantizada sobre todo por los profesionales quienes vienen a ser los responsables directos de la entrevista.

Referente a la **segunda pregunta del objetivo general**: Para que precise usted, ¿Actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gessell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?

Al respecto, Alvarez (2022), sostuvo que no tiene conocimiento del equipo de profesionales con el que cuenta el Ministerio Público, a detalle o si de verdad ellos cumplen con el perfil correspondiente para poder asumir esto, lógico o sería mejor necesario de que los médicos podrían ser médicos especializados en la materia no, porque en los casos que tenemos los cuales

estamos verificando en la actualidad son psicólogos generales, claro son psicólogos colegiados los que cumplen el trabajo, pero lo mejor sería que sean especializados.

Miranda (2022), Shishco (2022), indicaron que sí se cumplen los protocolos que establece tanto la resolución de la fiscalía de la nación N° 3963-2016-MP-FN, que establece el procedimiento para la entrevista única de víctimas por violencia sexual, sino también la Resolución Administrativa N° 277-2019-CN-PJ, que también establece los protocolos para la realización de la entrevista única en cámara Gessell que está establecido para el Poder Judicial.

Melchor (2022) y Plasencia (2022), manifestaron que el Ministerio Público al elegir a los profesionales, muchas veces no toman en consideración la especialización, solo tienen en cuenta el título de psicólogo, cuando para estos casos es necesario que cuenten con una especialización.

Con relación a la **pregunta tres del objetivo General**, ¿Qué alternativas puede optar en Poder Judicial y la Fiscalía para que no se vulnere ningún derecho, ya sea de la víctima y del investigado dentro de la diligencia en Cámara Gessell?

Álvarez (2022), Miranda (2022), Melchor (2022), Plasencia (2022) y Shishco (2022), coincidieron que tanto el Poder Judicial y la Fiscalía deben tener en cuenta en toda declaración necesariamente la presencia de un psicólogo especializado, todo ello a efectos de no vulnerar el derecho de defensa del menor, con la finalidad de no re victimizar, teniendo en cuenta que son casos delicados y no existiría la necesidad de volver a tomar nuevamente su declaración en juicio.

Con relación al **Objetivo Específico uno**, Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022, donde la **cuarta pregunta** ¿Cuáles serían los elementos que se debe tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad?

Miranda (2022), Shishco (2022) y Álvarez (2022), manifestaron que los elementos que se deben tener en cuenta son la edad de la menor, el grado de desarrollo psicosocial del menor, también el entorno donde sucedieron los hechos, el entorno social no, porque muchas veces todo ello implica para una declaración del menor, ya que el mismo entorno familiar, claro que no se da en todos los casos, pero muchas veces los casos de violación sexual hay que tratarlos con mucho cuidado, porque pueden ser inducidos a declarar ciertas cosas, también hay que tener en cuenta que pueden estar siendo víctimas de repente de amenaza, o de cualquier otra cosa para poder llegar a una declaración, entonces el equipo multidisciplinario es el encargado de poder llegar adecuadamente a ese menor de edad, con la condición, uno de no vulnerar sus derechos, otro de repente, de que no se malogre el entorno psicosocial, no se malogre el entorno familiar de ese menor, porque ese menor concluido la investigación o concluido su declaración va tener que volver hacer su vida normal, entonces para lo cual pues necesitamos que todo esto se maneje, uno con la suma reserva.

Melchor (2022), sostuvo que en el ámbito de la prueba testimonial podemos decir que la declaración de la menor de edad es el pilar fundamental para una buena valoración y tener un juicio conforme lo establecen las leyes vigentes. También tener en cuenta la actitud de la menor, su estado mental y el ambiente donde realiza su vida cotidiana. Plasencia (2022), señaló específicamente como psicólogo, hablando de menores de edad su testimonio es la prueba fundamental para que un Juez tenga en cuenta al momento de emitir algún veredicto ya sea en contra o a favor del imputado.

Referente a la **quinta pregunta del Objetivo Específico dos**, ¿Considera usted que es necesario la creación de una Cámara Gessell, en la Provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?

Miranda (2022), Shishco (2022), Plasencia (2022) y Melchor (2022), todos coincidieron con que es urgente y muy necesario la instalación de una Cámara Gessell en la Provincia de Pomabamba, ya que los casos cada vez van incrementando y muchas veces por diversos factores quedan impunes.

Para agregar, Alvarez (2022), señaló que inclusive sería excelente contar con la Fiscalía Especializada en esta Provincia, como jueza veo tantos casos a diario en la cual estamos inmersos a todo tipo de delitos en contra de menores que deberían verse dentro de la Provincia sin la necesidad de repente de gastar porque los papas tienen que viajar hasta la ciudad de Huaraz, para realizar este tipo de declaraciones.

Respecto a la **sexta pregunta del Objetivo Específico dos**, ¿De qué manera el Poder Judicial garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gessell?

Shishco (2022), Plasencia (2022) y Melchor (2022) y Álvarez (2022), sostuvieron que garantiza con la presencia de un equipo multidisciplinario encabezado necesariamente por un psicólogo que está a cargo de la entrevista y aunado a ello el fiscal de familia, como también la representación legal de la menor, con ellos se garantiza que esta prueba sea la adecuada. Miranda (2022) indicó que se garantiza a través de la Prueba Anticipada, ya que en ese caso la jurisprudencia se encargó de establecer de que la declaración de la víctima sea a través de una entrevista única en Cámara Gessell, en ese sentido ahora lo estamos haciendo a través de una prueba anticipada bajo la dirección del Juez y con las formalidades del juicio oral en lo pertinente.

Por último, la **séptima pregunta del Objetivo Específico dos**, ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?

Alvarez (2022), Shishco (2022), Melchor (2022) y Plasencia (2022) concordaron con sus respuestas de que efectivamente para garantizar la declaración del menor, lo que se quiere es no volver a revictimizar a la menor, para ello es necesario contar con profesionales especializados y que cubran las expectativas para poder realizar un trabajo adecuado, ello con la finalidad de que en no se llegue a nulidades que puedan afectar el proceso. Miranda (2022) acotó que deben aplicar la prueba anticipada profesionales especializados, ya que solo lo puede realizar el Juez de Investigación Preparatoria, con la participación de las partes procesales, en este caso el Ministerio Público, el abogado de la

defensa y la víctima más su representante legal y el psicólogo debe tener conocimiento mínimo de como entrevistar a la víctima.

En cuanto al **análisis documental**, llegamos a obtener los siguientes resultados: **Objetivo General:** Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

Teniendo en cuenta la tesis de Blanca Reyes en su tesis “La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gessell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018”, se concluyó que la entrevista única en la cámara Gessell, el psicólogo tiene que conocer específicamente la técnica de la entrevista, con el propósito de reunir su primera versión del testimonio de la menor. Señala también que el entrevistar tenga habilidad en entrevista forense, otros conocimientos en menores de edad, así no afectar el debido proceso.

Asimismo, Yrene Villavicencio en su tesis “La Efectividad de la Cámara Gessell y el no re victimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil, 2017”, finalizó que el trato o la técnica debe ser lo adecuado, único y reservado, que guarda mucha relación con la revictimización a menores de edad quienes son los directos afectados con la violencia infantil.

Respecto a la Casación N° 1668-2018-Tacna, llegó a la conclusión que la entrevista en la cámara Gessell, es un acto judicial, mediante el cual se recibe el testimonio del menor agraviado, tiene por finalidad esclarecer los hechos y evitar su revictimización; todo ello contará con la dirección del psicólogo.

De las tesis y casación analizadas, podemos decir que en la entrevista única en la cámara Gessell, los derechos de la agraviada son protegida o garantizada por el psicólogo, quien es el encargado directo de realizar las preguntas con la técnica más adecuada y evitando su re victimización. Este tipo de procesos no indican que tiene que ser reservado y único. Asimismo, del tercer caso también inferimos que la declaración testimonial, es garantizada por el psicólogo y así proteger los derechos fundamentales.

Respecto al **Objetivo Específico 1**: Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022.

Teniendo en consideración a Lena Coca en su tesis “El uso de la cámara Gessell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos”, finalizó indicando que tan importante es la declaración tomada en la cámara Gessell a nivel del proceso judicial, como en el juicio. También manifestó que la diligencia en cámara Gessell tiene que ser en un tiempo menos posible después de ocurrido los hechos; también la declaración del menor tiene que ser llevada antes del inicio del proceso, el mismo que servirá como prueba al inicio del juicio.

Del mismo modo tenemos a Crisanto Gallego en su tesis “Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gessell durante la etapa de investigación preparatoria”, concluyó que este pedido debe ser tramitado mediante la prueba anticipada, de lo contrario debe de ser conforme lo ordena el código procesal penal al momento del juicio; pero si se tramita como prueba anticipada es para evitar su revictimización.

De las tesis analizadas, llegamos a concluir que la declaración testimonial llevada a cabo en la cámara Gessell, tiene que ser llevada lo antes posible y mediante la prueba anticipada para evitar su re victimización.

Con relación **Objetivo Específico 02**: Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

En la tesis de José Bastidas “La cámara Gessell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano”, concluyó que esta diligencia tiene que velar el interés superior del niño, teniendo en cuenta que es uno de los principios fundamentales, así garantizar su pleno desarrollo de su salud, moral y psicológica. Teniendo en cuenta que en los delitos de violación sexual se lesionan el estado emocional y social de la menor víctima.

Así pues, tenemos a Céspedes Flórez y Ramos Gonzales en su tesis “Valor probatorio de la entrevista única en cámara Gessell como prueba pre constituida en el proceso penal”, finalizó manifestando que la declaración testimonial de un menor de edad como la prueba pre constituida, en cual tiene un valor probatorio, pero siempre en cuando se evite su re victimización y garantizado el principio el interés superior del niño al momento de tomar su testimonio.

Teniendo estas tesis, concluimos que en este tipo de diligencias se protege el interés superior del niño, que es uno de los principios fundamentales para evitar su re victimización. También este tipo de diligencias deben ser llevadas como una prueba anticipada.

A continuación, se procederá a establecer **la discusión** del presente trabajo de investigación. Esta parte del sondeo debe ser considerada una síntesis de los juicios de valor más que una reproducción de los resultados obtenidos. Así mismo, se va a explicar la discusión correspondiente a los resultados alcanzados.

En relación al **objetivo general**: Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

En la entrevista se halló que, Miranda (2022), Melchor (2022), Shishco (2022) y Plasencia (2022) afirmaron que la declaración testimonial en Cámara Gessell será garantizada por los profesionales a cargo de diligencia, por lo tanto se tiene que aplicar correctamente los lineamientos establecidos para la entrevista a menores de edad; así poder proteger su integridad y evitar la re victimización, así mismo Alvarez (2022) indico que en la actualidad en el Distrito Fiscal de Ancash quienes aplican la entrevista Única en Cámara Gessell son psicólogos generales y lo adecuado sería que dicho profesional sea especializado en la materia, también que tanto el Poder Judicial y el Ministerio Publico deben tener en cuenta que en toda declaración es fundamental y necesario la presencia de un psicólogo especializado, todo ello a efectos de no vulnerar el derecho de defensa del menor.

Es por ello que, en el análisis documental en la tesis de Blanca Reyes en su tesis “La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gessell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018”, que la entrevista única en la cámara Gessell, el psicólogo tiene que conocer específicamente la técnica de la entrevista, con el propósito de reunir su primera versión del testimonio de la menor. Señala también que el entrevistador tenga habilidad en entrevista forense, otros conocimientos en menores de edad, así no afectar el debido proceso. Asimismo, Yrene Villavicencio en su tesis “La Efectividad de la Cámara Gessell y el no re victimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil, 2017”, que el trato o la técnica debe ser lo adecuado, único y reservado, que guarda mucha relación con la revictimización a menores de edad quienes son los directos afectados con la violencia infantil. En la Casación N° 1668-2018-Tacna, que la entrevista en la cámara Gessell, es un acto judicial, mediante el cual se recibe el testimonio del menor agraviado, tiene por finalidad esclarecer los hechos y evitar su revictimización; todo ello contará con la dirección del psicólogo.

Por consiguiente, guarda relación con nuestro antecedente nacional de Avellaneda (2019), estableció la conducta deficiente de la diligencia en la cámara Gessell que incide en la victimización secundaria de los agraviados de violación sexual que son especialmente menores de edad; por medio de un enfoque cualitativo y no experimental, llega a la conclusión que la victimización secundaria de los menores de edad víctima de violación sexual no es causado por los agresores, sino por las instituciones de la administración de la justicia, teniendo en cuenta que más se preocupan por el investigado o detenido, dejando de lado a la víctima.

Por resultados recogidos se pudo confirmar el supuesto general: el equipo multidisciplinario encargado de la entrevista única en Cámara Gessell no garantiza una adecuada declaración puesto que no se cuenta con una Cámara Gessell en la Provincia de Pomabamba y tampoco con profesionales especializados.

Así mismo, el **objetivo específico 1**: Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022.

Miranda (2022), Shishco (2022) y Álvarez (2022), manifestaron que los elementos que se deben tener en cuenta son la edad de la menor, el grado de desarrollo psicosocial del menor, también el entorno donde sucedieron los hechos, el entorno social no, porque muchas veces todo ello implica para una declaración del menor, ya que el mismo entorno familiar, claro que no se da en todos los casos, pero muchas veces los casos de violación sexual hay que tratarlos con mucho cuidado, porque pueden ser inducidos a declarar ciertas cosas, también hay que tener en cuenta que pueden estar siendo víctimas de repente de amenaza, o de cualquier otra cosa para poder llegar a una declaración. Melchor (2022), sostuvo que en el ámbito de la prueba testimonial podemos decir que la declaración de la menor de edad es el pilar fundamental para una buena valoración y tener un juicio conforme lo establecen las leyes vigentes. También tener en cuenta la actitud de la menor, su estado mental y el ambiente donde realiza su vida cotidiana. Plasencia (2022), señaló específicamente como psicólogo, hablando de menores de edad su testimonio es la prueba fundamental para que un Juez tenga en cuenta al momento de emitir algún veredicto ya sea en contra o a favor del imputado.

Se pudo observar que Crisanto Gallego en su tesis “Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gessell durante la etapa de investigación preparatoria”, mencionó que este pedido debe ser tramitado mediante la prueba anticipada, de lo contrario debe de ser conforme lo ordena el código procesal penal al momento del juicio; pero si se tramita como prueba anticipada es para evitar su revictimización.

De las fuentes analizadas, hemos inferido que Negrete (2019), Señaló a los países quienes aplican las declaraciones en la cámara Gessell para una correcta aplicación de acuerdo a las normas vigentes, proteger su integridad y sobre todo evitar su revictimización. Solo con ello la menor de edad víctima de violación sexual se sentirá protegida. El proceso penal tiene que ser rápido y célere, solo así se llegará a obtener los medios de prueba para tener una

sentencia firme. Es aquí donde también se tiene que cuidar los derechos del imputado para que no haya ninguna vulneración del mismo.

Es así que con los resultados obtenidos se pudo confirmar en parte el supuesto específico: se protegerá el derecho a la integridad y la no revictimización se protegerán a través del efectivo cumplimiento del Protocolo de Entrevista en Cámara Gessell.

Por lo tanto, en el **objetivo específico 2**: Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

De conformidad con los entrevistados, Alvarez (2022) Miranda (2022) Melchor (2022) Plasencia (2022) y Shishco (2022) se podría evitar vulnerar la declaración testimonial aplicando la Prueba Anticipada y que esta cuente con profesionales que conozcan a gran profundidad el tratamiento de un menor de edad, y este proceso es garantizado por el Juez de la Investigación preparatoria a solicitud del Fiscal a cargo de la diligencia. Con la participación de las partes procesales, en este caso el Ministerio Público, el abogado de la defensa y la víctima más su representante legal o su padre, cierto, pero este, no solamente la dirige el Juez u ordena realizar el Juez, sino que el psicólogo forense debe tener conocimiento mínimo de como entrevistar a la víctima de violencia sexual, para ello debería de tener conocimiento mínimo de los protocolos establecidos tanto por el Poder Judicial o el protocolo establecido por el Ministerio Público.

Al respecto en la tesis de José Bastidas “La cámara Gessell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano”, estableció que esta diligencia tiene que velar el interés superior del niño, teniendo en cuenta que es uno de los principios fundamentales, así garantizar su pleno desarrollo de su salud, moral y psicológica. Teniendo en cuenta que en los delitos de violación sexual se lesionan el estado emocional y social de la menor víctima.

Ramírez (2015), quien al momento de elaborar su tesis, tuvo como objetivo general principal el establecer si se vulnera algún derecho fundamental al investigado en los delitos de la naturaleza sexual o cuando se utiliza el testimonio anticipado o urgente en cámara Gessell, el mencionado autor concluyó que el testimonio prestado en la cámara Gessell permitirá que la víctima no sea re victimizada en la elaboración de la prueba por la parte persecutora del delito y su defensa técnica del investigado siempre y cuando el ambiente donde se realice sea adecuado teniendo las herramientas necesarias para tal propósito.

Con el resultado obtenido se pudo confirmar el supuesto específico 2: el equipo multidisciplinario vulnerara el derecho a la integridad sexual cuando no cumpla con lo contemplado en el protocolo de entrevista única en la Cámara Gessell, así mismo la falta de profesionalismo en temas relacionados con la niñez y adolescencia ante los casos de violación sexual son un escollo al momento de interactuar con la víctima.

## **V. CONCLUSIONES**

**PRIMERO.** Para sintetizar el trabajo de investigación se puede ver cómo la declaración testimonial en Cámara Gessell sería garantizada siguiendo los lineamientos establecidos por ley, para lo cual es esencial la presencia de un profesional especializado, y sobre todo, que tanto el Poder Judicial y el Ministerio Público, deban de tener en cuenta la presencia de un psicólogo forense a efectos de no vulnerar los derechos del menor agraviado.

**SEGUNDO.** Se concluyó que la declaración del menor de edad es el pilar fundamental para una valoración correcta y tener un juicio conforme lo establecen las leyes para lo cual existen elementos esenciales que se deben considerar al momento de llevar a cabo la entrevista en Cámara Gessell con el fin de proteger la integridad de la víctima y sobre todo evitar la revictimización.

**TERCERO.** Finalmente se concluyó que se vulnerará la declaración testimonial en caso no existiese una correcta aplicación de la prueba anticipada y si no se llegara a contar con todas las partes procesales, por lo que, si no se siguieran adecuadamente los lineamientos, podrían generarse nulidades en el proceso, lo cual afectaría enormemente a la víctima.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** Se requiere al Ministerio Público la pronta instalación o creación de una Cámara Gessell en la Provincia de Pomabamba, a fin de las víctimas de violación sexual tengan una atención más oportuna, para que no se vean vulnerados sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO.** Recomendar al Ministerio Público que se capacite al equipo multidisciplinario que laboran en las Fiscalías, sobre todo en provincias, especialmente a quienes reciben las denuncias, quienes tienen trato directo con las víctimas, para que tengan una mejor actitud con las personas, ya que muchos de los delitos que quedan en la impunidad, son consecuencia de la hostilidad que manejan los funcionarios de esas instituciones.

**TERCERO.** Recomendar al Ministerio Público poner mayor énfasis al momento de contratar a los psicólogos, ya que se debe tener en cuenta la especialización, porque serán ellos quienes llevarán a cabo la entrevista en Cámara Gessell y es fundamental que tengan conocimiento pleno sobre el tema.

## REFERENCIAS:

- Abanto, W. (2013). Diseño y desarrollo del proyecto de investigación. Universidad Cesar Vallejo Recuperado de <https://es.calameo.com/read/00405201645cf49009c78>
- Abuso Sexual. Cámara Gessell-Alta fiabilidad y basta con una sola declaración de la víctima. R. N. 577-2019-Lima Sur (agosto 2020). Recuperado de <https://estudiocastilloalva.pe/2020/11/26/abuso-sexual-camara-gesell-alta-fiabilidad-y-basta-con-una-sola-declaración-de-la-victima/>
- Abuso Sexual. Valoración de los testimonios de los menores de edad. Casación N° 1952-2018-Arequipa (octubre 2020). Recuperado de <https://estudiocastilloalva.pe/2020/11/18/abuso-sexual-valoracion-delos-testimonios-de-los-menores-de-edad/>
- Afanador, M. (2002). *El derecho a la integridad personal, elementos para su análisis*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>
- Arocena, G. (2001). Delitos contra la Integridad Sexual, Advocatus Recuperado de [https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9\\_es\\_la\\_integridad\\_sexual](https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9_es_la_integridad_sexual)
- Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes - ECPAT, Guatemala (2010). Revictimización que es y cómo prevenirla. Recuperado de <https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2017/09/Revictimizacion-que%CC%81-es-y-como-prevenirla.pdf>
- Avellaneda, P. F. (2019). *Actuación Deficiente Del Procedimiento De La Entrevista Única En Cámara Gessell Como Prueba Anticipada Para Evitar La Victimización Secundaria En Los Delitos Contra La Libertad Sexual En Menores De Edad En La Provincia De Piura" (TESIS PARA ABOGADO, UIGV)*. REPOSITORIO INSTITUCIONAL. Obtenido de

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS\\_YIP\\_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4338/TESIS_YIP_PAOLO.pdf?sequence=1&isAllowed=)

Behar, D. (2008), *Metodología de la Investigación*. Recuperado de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. (3a ed.) Colombia: Ed. Pearson.

Boumapdre, J (2003). *Derecho Penal. Parte Especial*. Recuperado de [https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9\\_es\\_la\\_integridad\\_sexual](https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9_es_la_integridad_sexual)

Carranco, D. (julio y agosto, 2020). *La no revictimización de las mujeres en México*. *Revista Digital Universitaria*. Recuperado de [https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a3\\_v21n4.pdf](https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a3_v21n4.pdf)

Cumbay, R. (2021). *Cámara gesell como herramienta en los procesos de violación sexual contra menores de edad, Lima Norte 2020* (Tesis de doctorado). Recuperado <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/87805>

Domingo, G. B. (2018). *“Ensayos de Derecho Constitucional y Procesal Constitucional”*. Editorial EDICIONES OLEJNIK. Chile.

Escobar, C. (2020). *La cámara Gessell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano*. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5137>

Figari, R. (2003). *Delitos de Índole Sexual*, Ediciones Jurídicas Cuyo. Recuperado de [https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9\\_es\\_la\\_integridad\\_sexual](https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9_es_la_integridad_sexual)

González, A. (2020). *La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo; últimas tendencias jurisprudenciales en España*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7731734>

Hernández, C, Fernández, C, y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill/Interamericana Editores.

Hurtado, José (1987). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A. Segunda Edición. Lima - Perú.

Hugo, Silfredo (2018). *Delitos contra la libertad e Indemnidad sexual*. Editorial Pro Derecho Perú Investigaciones Jurídicas. Lima-Perú.

Javier, V. S. (2014). *“Lecciones de Derecho Penal, Parte General*. Editorial Cultural Cuzco S.A. Lima-Perú.

Jorge, H. V. (2016). *“Lecciones de Derecho Penal. Derecho Penal General Lecciones I.”* Editorial Pro Derecho Investigación y Asesoría Jurídica. Lima-Perú.

La Torre A. Del Rincón D. Arnal J. (2003). *Bases Metodológicas de la Investigación*. Recuperado de [https://www.academia.edu/4537791/Latorre Antonio Bases Metodologicas De La Investigacion Educativa?auto=download](https://www.academia.edu/4537791/Latorre_Antonio_Bases_Metodologicas_De_La_Investigacion_Educativa?auto=download)

Leal, A. (2006). *Equipos multidisciplinares: el siguiente paso de la ciencia. Multidisciplinary teams: The next step in the science*). Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/28114124\\_Equipos\\_multidisciplinarios El siguiente paso de la Ciencia](https://www.researchgate.net/publication/28114124_Equipos_multidisciplinarios_El_siguiente_paso_de_la_Ciencia)

Manuel, L. P. (2018). *“Los Derechos Fundamentales; Un estudio conceptual.”*  
Editorial GRIJLEY. Lima-Perú.

Matos, J. (2016). *La víctima y su tutela en el sistema jurídico- penal peruano: Fundamentos victimológicos.* Editorial Grijley. Lima – Perú.

Ministerio Público Fiscalía de la Nación (07/08/2018). OFICIO N° 000577-2018-MP-FN. Recuperado de:  
[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos de Ley y de Resoluciones Legislativas/PL0317820180808.pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0317820180808.pdf)

Molina, R. (2008). *Delitos de Pornografía Infantil*, Editorial Librotecnia, Santiago.  
Recuperado de  
[https://www.academia.edu/14498932/ Qu%C3%A9 es la integridad sexual](https://www.academia.edu/14498932/Qu%C3%A9_es_la_integridad_sexual)

Monterroso, L.S. (2016). *“Regulación en el Código Procesal Penal del uso de cámara Gessell en la declaración de menores de edad víctimas y/o testigos de violencia sexual y su diligenciamiento como acto de anticipo de prueba de extrema urgencia”.* Recuperado de:  
[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_13238.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_13238.pdf).

Negrete, A.F. (2019). *“La cámara de Gessell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa”.* Recuperado de:  
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17743/%E2%80%9CLa%20c%C3%A1mara%20de%20Gesell%20como%20mecanismo%20id%C3%B3neo%20para%20la%20recepti%C3%B3n%20de%20testimonios%20anticipados%20de%20ni%C3%B1os%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nizama, V y Nizama, CH. (2019). *El Enfoque Cualitativo en la Investigación Jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de Tesis.* Perú

Recuperado

de:

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1807/pdf08>

Ñaupas, H.; Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (4.ª ed.). Perú: Ediciones de la U.

Peña, C. (2013). Derecho penal parte general. Tomo I. Lima – Perú. Edición Idemsa. Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en cámara Gessell. Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ (julio 2019). Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae9fee004f00933c936ab76976768c74/RA-277-2019-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae9fee004f00933c936ab76976768c74>.

Protocolo de Entrevista Única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gessell (2019). Recuperado de <https://iuslatin.pe/protocolo-de-entrevista-unica-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-camara-gesell-%EF%BF%BC/>

Rada C., D. (febrero, 2007). *El Rigor en la Investigación Cualitativa: Técnicas de Análisis, Credibilidad, Transferibilidad y Confirmabilidad*. Recuperado de [http://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis\\_educativa/article/view/3539/1715](http://revistas.upel.edu.ve/index.php/sinopsis_educativa/article/view/3539/1715)

Ramírez, M. B. (2015). “*Procedimientos y aplicación de la cámara Gessell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado en los delitos de violación sexual*”. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/4741>

Raúl, P. C. (2014). “*Derecho Penal: Sistema acusatorio, teoría del caso, técnicas de ligación oral*”. Editorial RODHAS. Lima-Perú.

- Raúl, P. C. (2014). *“Derecho Procesal Penal: Sistema acusatorio, teoría del caso, técnicas de litigación oral.”* Editorial RODHAS. Lima-Perú.
- Rodriguez, A. (2020). *La declaración de la víctima en el proceso penal única prueba de cargo.* Recuperado de [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/194940/TFG\\_2021\\_RodriguezEscrig\\_Aida.pdf?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/194940/TFG_2021_RodriguezEscrig_Aida.pdf?sequence=1)
- Robles, A. (enero/marzo, 2020). *Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano.* Recuperado de [https://redib.org/Record/oai\\_articulo2730691-los-desaf%C3%ADos-de-la-entrevista-%C3%BAnica-en-c%C3%A1mara-gesell-en-el-proceso-penal-peruano](https://redib.org/Record/oai_articulo2730691-los-desaf%C3%ADos-de-la-entrevista-%C3%BAnica-en-c%C3%A1mara-gesell-en-el-proceso-penal-peruano)
- Salinas, P., & Cárdenas, M. (2009). *Diseños de Investigación en Ciencias Sociales.* Ediciones Universidad Católica del Norte. Recuperado de: <http://info.bnp.gob.pe/cgi-bin/abnetclwo/o8935/id9b754f68/nt1?acc=165&doc=1>
- Salinas, R. (mayo 2018). *Derecho penal parte especial-volumen 2-Capítulo IX-Violación de la libertad e indemnidad sexual.* Lima, Perú. Editorial Iustitia.
- Sevilla, K. (2016). *Intervención en Equipos Interdisciplinarios, Multidisciplinarios y Transdisciplinarios: Reconstrucción de experiencia profesional.* Recuperado de [https://www.emagister.com/uploads\\_courses/Comunidad\\_Emagister\\_60613\\_60613.pdf](https://www.emagister.com/uploads_courses/Comunidad_Emagister_60613_60613.pdf)
- Sierra, G. (2013). *“Cámara de Gesell como herramienta investigativa en los abusos sexuales de niños y niñas. Caso de Honduras”*, en: *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, N° 7, abril-mayo.
- Ulfe, E. (noviembre/diciembre, 2015). *La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano.* Recuperado de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/HAMUT/article/view/916/732>

Valle, H. (2017). "*Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en Lima Sur, año 2015*". (Tesis de maestría). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13971>

Vásquez, C. (2019). La prueba pericial en el razonamiento probatorio. 1era Edición Julio 2019. Lima-Perú.

---

Víctor, C. (2015). "*El Nuevo Proceso Penal teoría y práctica de su implementación*." Editorial PALESTRA EDITORES. Lima-Perú.

Villegas, E. (2015). La Presunción de Inocencia en el Proceso Penal Peruano. Editorial El Búho E.I.R.L. Lima-Perú.

Villavicencio, F. (2017). Derecho Penal Básico. Lima Perú-Repositorio PUCP.

Wong, J. (2012). "*La guía de procedimientos para la entrevista única y la no revictimización de los menores de edad víctimas de abuso sexual*". Rev. Gaceta Penal & Procesal Penal, Tomo 38, agosto 2012. Publicado por Gaceta Jurídica. Lima – Perú.

## ANEXO N° 1.

### MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

| La Declaración testimonial en Cámara Gessell en el Delito de violación Sexual Pomabamba-2022 |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
| AMBITO TEMATICO  | PROBLEMA   | OBJETIVOS  | SUPUESTOS  | CATEGORIAS   | SUBCATEGORIAS                             |
|  | PROBLEMA GENERAL   | OBJETIVO GENERAL   | SUPUESTO GENERAL   |  |   |
| Derecho Penal y<br>Procesal Penal  | ¿Cómo se garantiza la declaración testimonial en la entrevista única de cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba 2022?   | Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022                                       | El equipo multidisciplinario encargado de la entrevista única en Cámara Gessell no garantiza una adecuada declaración, puesto que no se cuenta con una Cámara Gessell en la Provincia de Pomabamba y tampoco con profesionales especializados.   | CATEGORIA N°1:<br>Declaración Testimonial            | Derecho a la integridad sexual            |
|  | PROBLEMA ESPECIFICO 1  | OBJETIVO ESPECIFICO 1  | SUPUESTO ESPECIFICO 1  |  | Derecho a la no revictimización           |
|  | ¿De qué manera la entrevista única en cámara Gessell protege el derecho a la integridad y el derecho a la no revictimización de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022?         | Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022 | Se protegerá el derecho a la integridad y la no revictimización se protegerán a través del efectivo cumplimiento del Protocolo de Entrevista en Cámara Gessell.  | CATEGORIA N°2:<br>Entrevista Única en Cámara Gessell | Equipo multidisciplinario                 |
|  | PROBLEMA ESPECIFICO 2  | OBJETIVO ESPECIFICO 2  | SUPUESTO ESPECIFICO 2  |  | Protocolo de entrevista de Cámara Gessell |
|  | ¿Cómo se vulnera la declaración testimonial de las víctimas del delito de violación sexual frente al equipo multidisciplinario y el protocolo de entrevista única en cámara Gessell, Pomabamba 2022? | Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.      | El equipo multidisciplinario vulnerara el derecho a la integridad sexual cuando no cumpla con lo contemplado en el protocolo de entrevista única en la Cámara Gessell, así mismo la falta de profesionalismo en temas relacionados con la niñez y adolescencia ante los casos de violación sexual son un escollo al momento de interactuar con la víctima. |  |   |

## ANEXO N°02.

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo General:** Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022

**AUTORAS:** Cueva Álvarez, Kussi Paula

Plasencia Gutiérrez, Brigitte Betzabeth

**FECHA:** 09 de junio del 2022

| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>   | <b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>   | <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>  | <b>CONCLUSIÓN</b>   |
|--|--|--|---|
| Por su parte, Yrene Villavicencio en su tesis titulada “La Efectividad de la Cámara Gessell y el no re victimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil, 2017”, presentada a la escuela de pregrado para optar el título de abogada de la Universidad de Huánuco. | La Efectividad de la Cámara Gessell tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil, Existe influencia significativa de la cámara Gessell (sala de entrevista única) en la satisfacción por los derechos de los menores de edad víctimas de abuso sexual, pues está asociada significativamente con la nueva dinámica humanística favorable a la víctima y al testigo. (2017, pp. 63). | Es esencial que se garantice la efectividad de la entrevista única en Cámara Gessell, para que no exista una revictimización de la víctima y que no se vulnere ningún derecho fundamental y sobre todo se llegue a esclarecer el caso, para ello es necesario que exista un ambiente adecuado y contar con especialistas para que de esa manera se pueda dar una correcta valoración del caso. | Se determinó que el trato justo (procedimiento único y reservado) tiene relación significativa con la no revictimización a favor lo menores de edad que han sufrido violencia sexual infantil |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo General:** Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022

**AUTORAS:** Cueva Alvarez Kussi Paula

Plasencia Gutierrez Brigitte Betzabeth

**FECHA:** 09 de Junio del 2022

| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>                  | <b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>  | <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>  | <b>CONCLUSIÓN</b>  |
|---|---|--|--|
| <b>Casación</b><br>N° 1668-2018-<br>TACNA | <p>interpuestos por el actor civil y el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista, emitida por la Sala Penal Superior de la Corte Superior de Justicia de Tacna, que confirmó la sentencia de primera instancia, que absolvió al encausado Luis Orlando Cajan Gil de la acusación fiscal como autor del delito contra la libertad sexual-violación sexual de menor.</p> <p>No se aplicó debidamente el inciso:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ 4 del artículo 429 del C.P.</li></ul> <p>Correcta aplicación en base al:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ numeral 2 del artículo 330 del Código Procesal Pena</li></ul> | <p>La exigencia de la realización de actos urgentes en el ámbito de las diligencias preliminares no se refiere a tiempos o plazos preclusorios que, de no observarse estrictamente, quiten validez probatoria al acto. Lo urgente alude a la necesidad de que el acto procesal –como el levantamiento de un acta de ubicación un inmueble o el acta de intervención.</p> | <p>La entrevista en cámara Gessell es una diligencia judicial que registra la declaración o testimonio de la niña, niño o adolescente, y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar su revictimización. Mediante esta prueba pre constituida, la víctima relatará los hechos que son materia de imputación; en lo posible y de acuerdo a su edad cronológica y entorno social y cultural, señalará las características físicas y el nombre del presunto responsable de los hechos. Por las condiciones y la inmediatez con que se lleva a cabo bajo la dirección de un psicólogo</p> |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TITULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo General:** Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022

**AUTORAS:** Cueva Alvarez Kussi Paula

Plasencia Gutierrez Brigitte Betzabeth

**FECHA:** 09 de Junio del 2022

| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>  | <b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>   | <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>   | <b>CONCLUSIÓN</b>  |
|---|--|---|--|
| En palabras de Blanca Reyes en su tesis titulada "La entrevista de menores por maltrato psicológico en cámara Gessell y su influencia en la eficacia del debido proceso, en la Corte Superior de Justicia Pasco-2018", presentado a la escuela de pregrado para obtener el título de abogada de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. | La Entrevista Única de Menores por Maltrato Psicológico en Cámara Gessell llevados a cabo en sede del Ministerio Público, se deba desplegar en estricta observancia del Debido proceso, dicho en otras palabras, la declaración o versión de la víctima deberá llevarse a cabo en forma coherente y uniforme en la etapa de investigación preparatoria, juicio oral (primera instancia), audiencia de apelación y otras instancias para no generar versiones contradictorias y caer el proceso (pp. 8) | Se requiere plantear algunas alternativas para superar el estado de cuestión como son las capacitaciones y la mejora continua que coadyuven el efectivo cumplimiento del Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gessell. Es pertinente además, precisar que los operadores de justicia de Pasco, entre ellos el fiscal o juez de la causa, abogado de la víctima e imputado asuman una cultura o interioricen la actitud de hacer cumplir a cabalidad todos los estándares del Procedimiento de Entrevista Única de Cámara Gessell en Sede del Ministerio Público de Pasco, para efectos de brindar todas las garantías procesales posibles. | Se concluyó que los que intervienen en la Entrevista Única en Cámara Gessell, caso específico el psicólogo (a) insoslayablemente tendrán que conocer la técnica psicológica de entrevista semi-estructurada, que se utiliza con el fin de obtener una primera evaluación de la víctima, lo más integral y sistematizada posible, basada en los hechos vividos de la víctima. En otras palabras la información obtenida será eficaz en la medida que el entrevistador posea conocimiento en entrevista forense, como también protocolos de entrevista para personas adultas -entrevista cognitiva-, así como otros específicos aplicados a personas menores de edad, así no vulnerar los principios del Debido Proceso. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo Especifico 1:** Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022.

**AUTORAS:** Cueva Alvarez Kussi Paula

**Plasencia Gutierrez Brigitte Betzabeth**

**FECHA:** 09 de Junio del 2022.

| FUENTE DOCUMENTAL   | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN   |
|---|--|--|--|
| Para Lena Coca en su tesis denominada "El uso de la cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos" presentada a la escuela profesional de Psicología de la Universidad Mayor de San Andrés- Bolivia. | El diagnóstico realizado por el Ministerio Público de Bolivia mediante instructivo No. 172/2012 es un referente vital a cerca de la atención a víctimas y testigos de violencia puesto que los mismos en los últimos 15 años fueron creciendo en términos cualitativos y cuantitativos en el territorial nacional. La instalación y funcionamiento de la Cámara Gesell, generó resultados interesantes en la solución de temas esenciales al Ministerio Público, al Órgano jurisdiccional, a la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, a la Policía Boliviana, a la FELCV y otras instituciones. (pp.2018.2). | Se reconoce que la entrevista informativa de un niño, niña o adolescente, es mejor cuando en cuanto menor tiempo transcurre entre los hechos vividos y la toma de la misma, así como el hecho de que el niño, niña o adolescente puede encontrarse cognitivamente y emocionalmente imposibilitado de repetir esta diligencia sin perjuicio emocional y a la calidad de lo que declara, por lo que sería importante que toda declaración infantil sea tomada en las primeras etapas del proceso y sea conservada como prueba para las fases posteriores | Se evaluó y se identifica en la investigación cuán importante y de utilidad es la entrevista informativa de la víctima o testigo en Cámara Gesell, en las diferentes etapas por las que atraviesa un proceso judicial como son las audiencias de (Anticipo de Prueba, Juicio Oral) |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo Especifico 1:** Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba 2022.

**AUTORAS:** Cueva Alvarez Kussi Paula

**Plasencia Gutierrez Brigitte Betzabeth**

**FECHA:** 09 de Junio del 2022

| <b>FUENTE DOCUMENTAL</b>  | <b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>  | <b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>   | <b>CONCLUSIÓN</b>   |
|---|---|---|---|
| Por su parte, Crisanto Gallego en su tesis titulada "Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019" presentada a la escuela de pregrado de la Universidad Nacional de Piura. | En qué casos la declaración única de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizadas mediante cámara Gesell, en etapa de investigación preparatoria, tiene carácter probatorio para ser valorados en juicio oral y evitar la victimización secundaria. (2019, pp.28). | Se determinó que las declaraciones mediante cámara Gesell de los menores víctimas de violencia sexual que no sean tramitadas como prueba anticipada, deben ser oralizadas y valoradas si se presentan los supuestos del inciso d) del artículo 383 del CPP, o si se ha respetado el derecho de defensa del imputado caso contrario será necesaria su presencia en juicio oral | Se concluyó que es necesario tramitar dicha declaración como prueba anticipada de lo contrario debe concurrir con lo establecido en el inciso d) del artículo 383 del CPP o haber respetado el derecho de defensa del imputado de no ser así será necesario su presencia en juicio oral por lo que tramitarla como prueba anticipada evitaría la revictimización del menor. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TITULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gessell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo Especifico 02:** Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**AUTORAS:** Cueva Alvarez Kussi Paula

**Plasencia Gutierrez Brigitte Betzabeth**

**FECHA:** 09 de Junio del 2022

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN  |
|--|--|--|---|
| En opinión de José Bastidas en su tesis cuyo nombre es "La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano" presentada ante la escuela de Postgrado de la Universidad Peruana Los Andes para obtener El Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, Mención: Ciencias Penales. | Los delitos de violación sexual en menores de edad no solamente causan un daño social, sino que también repercute en el desarrollo del infante, en lo emocional, a esto le acompaña ciertos problemas estatales como la burocracia y la poca sostenibilidad del Estado para enfrentar medidas necesarias como la implementación de políticas criminales que estén acompañados en necesidad de las posturas más repetitivas de conductas criminológicas en noción de ello se puede evidenciar que este delito según la fuente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el año 2019 se atendió 16,632 casos a nivel nacional es imprescindible asumir una cruda realidad respecto a la violencia sexual, en ese sentido cabe la necesidad de re direccionar las estrategias de técnicas legislativas que tenemos y postular a cambios necesarios. (2022 pp. 19) | Desde la concepción de las ciencias jurídicas y el desarrollo de la dogmática penal que se acondicione con la realidad social del Perú, existen lugares en donde no hay ningún órgano del estado para impulsar la acción penal del Estado, lugares en donde, por naturaleza de la indiferencia estatal se comete el mayor índice de criminalidad con respecto a la libertad sexual, por lo que debe existir o adoptar mecanismos alternativos para tener medios idóneos semejantes a la cámara Gesell. | Se concluye que el interés superior del niño es aquel principio importantísimo por el cual se aborda como necesidad proteger de manera especial al menor de edad y adolescente con la finalidad de garantizar su pleno desarrollo de su salud, integridad física, psicológica, moral y social expresando qué tal manera la libertad y dignidad del menor. |

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**TÍTULO:** La declaración testimonial en la Cámara Gesell en el Delito de Violación Sexual Pomabamba 2022.

**Objetivo Especifico 02:** Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**AUTORAS:** Cueva Álvarez Kussi Paula y Plasencia Gutiérrez Brigitte Betzabeth

**FECHA:** 09 de Junio del 2022

| FUENTE DOCUMENTAL   | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO  | CONCLUSIÓN   |
|---|--|---|--|
| Por su parte, Céspedes Florez y Ramos Gonzales en su tesis titulada "Valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell como prueba pre constituida en el proceso penal" presentada a la escuela de pregrado de la Universidad Cesar Vallejo. | Determinar el valor probatorio de la entrevista única en cámara Gesell como prueba pre constituida dentro del proceso penal. (2021, p.27). | En nuestro sistema jurídico actual es ineficiente para poder tramitar esa diligencia como prueba anticipada resultando ser más adecuada la aplicación de la prueba pre constituida. | Concluyendo que tramitar una declaración de un menor como prueba pre constituida tiene valor probatorio siempre que se evite la revictimización y primando el interés superior del niño en la prestación de esta diligencia. |

## ANEXO N°03

### GUIA DE ENTREVISTA

**Título:** La declaración testimonial de la víctima en la cámara Gessell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.

**Entrevistado/a:** Miranda Vásquez Roel Francisco

**Cargo/ profesión/ grado académico:** Fiscal de Familia

#### Objetivo General

Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

1. **¿De qué manera considera usted que se garantizaría la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022?**

Mira, no solo se garantiza por la reserva de la declaración y este la participación restringida de solamente las partes procesales, sino también a través de la no revictimización de la víctima a través de entrevista solamente con el psicólogo y los demás partes procesales participamos en una sala contigua y sin interferir o producirle temor a la víctima.

2. **Para que precise usted, ¿actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gesell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?**

Claro, sí. Si no fuese así habríamos incurrido en diferentes nulidades, la defensa tendría que habilitar esta articulación para poder deducir. Como te dije no solamente se inicia con la cámara Gesell, se inicia con el consentimiento informado a la víctima a sus padres, sino también con la citación a las partes procesales, excepto el agresor que está representado por su abogado defensor, este también se cumplen los protocolos que establece tanto la resolución de la fiscalía de la nación N° 3963-2016-MP-FN, que establece el procedimiento para la entrevista única de víctimas por violencia sexual, sino también la Resolución

Administrativa N° 277-2019-CN-PJ, que también establece los protocolos para la realización de la entrevista única en cámara Gesell que está establecido para el Poder Judicial.

- 3. ¿Qué alternativas puede optar el Poder Judicial y la Fiscalía para que no se vulnere ningún derecho ya sea de la víctima y del investigado dentro de la diligencia de la cámara Gesell?**

Como representante del Ministerio Público, se puede optar por realizar gestiones ante el Fiscal de la Nación para que se pueda instalar en todas las fiscalías provinciales una Cámara Gesell y que estas cuenten con profesionales especializados.

### **Objetivo Específico N°1**

Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba.

- 4. ¿Cuáles serían los elementos que se debe de tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad, Pomabamba, 2022?**

De la víctima, como te dije, su consentimiento informado, con la participación de uno de sus padres, y que la entrevista se haga únicamente solo con el psicólogo, la parte intervenimos luego que el psicólogo haya realizado la entrevista única, a través del teléfono y de la sala contigua. Igual el entrevistado como te dije, para los efectos no generar malestar o incomodidad el agresor no debe estar en la diligencia de la cámara Gesell, en ese sentido su derecho está garantizado con la presencia de su abogado defensor.

- 5. ¿Considera usted que es necesario la creación de una cámara Gesell en nuestra provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?**

No solamente es necesario, ya debería de estar funcionando acá, se ha hecho las gestiones desde la Fiscalía con los superiores, a menos si no viene una

cámara Gesell, al menos para que se instale una sala de entrevista única, que tal vez no cumple con todo los requisitos de la cámara Gesell pero si al menos tendrían los psicólogos forenses, especializarse en violencia familiar y violencia sexual y este, en las instalaciones del Ministerio Público, se ha estado avanzado pero ha quedado estancado en el primer piso, se iba a instalar la cámara Gesell del Ministerio Público y en ese sentido en atención a tu pregunta si considero necesario que debería de haber una cámara Gesell en Pomabamba, debería de haber, los casos a nivel de Pomabamba y la provincia de Piscobamba o de Sihuas se han incrementado o existe más carga procesal, justifica la presencia o la instalación la creación de la cámara Gesell en Pomabamba.

### **Objetivo Específico N°2**

Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

#### **6. ¿De qué manera el Poder Judicial garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gesell?**

A través de la Prueba Anticipada no, en ese aspecto la jurisprudencia se ha encargado de establecer de que la declaración de la víctima sea a través de una entrevista única y en cámara Gesell, en ese sentido ahora lo estamos haciendo a través de la Prueba Anticipada bajo la dirección del Juez y con las formalidades del juicio oral en lo pertinente.

#### **7. ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?**

De que deben aplicar la prueba Anticipada profesionales especializados, desde un primer punto de vista te diría que sí, porque únicamente la prueba anticipada

como ya te dije en la pregunta anterior, únicamente la prueba anticipada a estas alturas lo puede realizar el Juez de la investigación preparatoria, correcto, con la participación de las partes procesales, en este caso el Ministerio Público, el abogado de la defensa y la víctima más su representante legal o su padre, cierto, pero este, no solamente la dirige el Juez u ordena realizar el Juez, sino que el psicólogo forense debe tener conocimiento mínimo de como entrevistar a la víctima de violencia sexual, para ello debería de tener conocimiento mínimo de los protocolos establecidos tanto por el Poder Judicial o el protocolo establecido por el Ministerio Público.

| Entrevistado                          | Sello y firma   |
|---------------------------------------|---|
| Dr. Miranda Vásquez<br>Roel Francisco | <br>ROEL FRANCISCO MIRANDA VÁSQUEZ<br>FISCAL PROVINCIAL TITULAR<br>FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE POMABAMBA<br>MINISTERIO PÚBLICO<br>DISTRITO FISCAL DE ANCASH |

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La declaración testimonial de la víctima en la cámara Gessell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.

**Entrevistado/a:** Alvarez Acero Rocío Delsy

**Cargo/ profesión/ grado académico:** Jueza de Paz Letrado e Investigación Preparatoria

### **Objetivo General**

Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**1. ¿De qué manera considera usted que se garantizaría la declaración testimonial en la cámara Gessell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022?**

Bien, como Juez de garantías mi persona pues garantiza esta declaración con la presencia de un equipo multidisciplinario encabezado necesariamente por un psicólogo que está a cargo de la entrevista y aunado a ello pues fiscal de familia, aunado a ello también la representante legal del menor de edad, con ello garantizamos que esta prueba sea la adecuada, la cual pues será conducida hasta culminar este proceso.

**2. Para que precise usted, ¿Actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gessell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?**

En ese extremo, hablando pues de lo que es el distrito fiscal de Ancash, es el Ministerio Público quien se encarga pues de formar todo el equipo multidisciplinario no, por ende es el encargado de clasificar al personal que va a estar a cargo de todo lo que corresponde a la cámara Gesell, digamos que el equipo de profesionales con el que cuenta el Ministerio Público es, con el que cuenta, no sabemos a detalle, yo no conozco si de verdad ellos cumplen con el

perfil correspondiente para poder asumir esto, lógico o sería mejor necesario de que los médicos podrían ser médicos especializados en la materia no, porque en los casos que tenemos los cuales estamos verificando en la actualidad son psicólogos generales no, claro son psicólogos colegiados los que cumplen el trabajo, pero lo mejor sería que sean especializados.

**3. ¿Qué alternativas ha optado el Ministerio Público frente a la ausencia de personal especializado y las condiciones de seguridad para el desarrollo de la declaración testimonial de los menores de edad en la cámara Gessell?**

Las alternativas que podemos optar tanto el Poder Judicial y la Fiscalía es de tener en cuenta en toda la declaración necesariamente la presencia de un psicólogo especializado, todo ello a efectos de no vulnerar el derecho de defensa del menor, con la finalidad de no re victimizar a la menor, teniendo en cuenta pues que son casos delicados, son casos en los cuales no tendríamos la necesidad de volver a tomar la declaración a los menores, entonces garantizamos de que tanto la víctima como el agresor tienen derecho, los cuales no tienen que ser vulnerados de ningún modo, garantizamos a la víctima con la presencia del equipo multidisciplinario, garantizamos la defensa del imputado con la presencia de su abogado defensor, en este caso que puede ser a elección del imputado o podría ser un defensor público.

**Objetivo Específico N°1**

Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba.

**4. ¿Cuáles serían los elementos que se debe de tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad?, Pomabamba, 2022.**

Los elementos que debemos de tener en cuenta, como todo Juez de garantías, es tener en cuenta la edad de la menor, pues como le vuelvo a decir son casos delicados, en los cuales debemos tener sumo cuidado, tenemos que tener en cuenta el grado de desarrollo psicosocial del menor, también tenemos que tener en cuenta el evento donde sucedieron los hechos, el entorno social no, porque muchas veces todo implica para una declaración del menor, el mismo entorno familiar, que muchas veces las denuncias, claro que no se da en todos los casos,

pero muchas veces los casos de violación sexual hay que tratarlos con mucho cuidado, muchas veces pueden ser inducidos a declarar ciertas cosas, también hay que tener en cuenta que pueden estar siendo víctimas de repente de amenaza, o de cualquier otra cosa para poder llegar a una declaración, entonces el equipo multidisciplinario es el encargado de poder llegar adecuadamente a ese menor de edad, con la condición, uno de no vulnerar sus derechos, otro de repente, de que no se malogre el entorno psicosocial, no se malogre el entorno familiar de ese menor, porque ese menor concluido la investigación o concluido su declaración va tener que volver hacer su vida normal, entonces para lo cual pues necesitamos que todo esto se maneje, uno con la suma reserva, otro teniendo en cuenta de repente las normas vigentes que garanticen ello.

**5. ¿Considera usted que es necesario la creación de una cámara Gessell en nuestra provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?**

Sería excelente no, inclusive con la creación de la Fiscalía Especializada en esta provincia de Pomabamba, se tuvo entendido que venía con todo un equipo completo, de que se iba a tener la creación de un equipo multidisciplinario aunado a ello con una cámara Gessell, sin embargo no se ha podido establecer eso, pero sería adecuado, tenemos en cuenta nosotros como Juez vemos tantos casos a diario en la cual estamos inmerso a todo tipo de delitos en contra de menores, entonces estamos como en violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar, estamos con tema de violación de la libertad sexual de menores, tocamientos indebidos, tantos casos pues que deberían verse dentro de nuestra zona sin la necesidad de repente de gastar económicamente porque los papás tienen que viajar hasta la ciudad de Huaraz, para de realizar este tipo de declaraciones.

**Objetivo Específico N°2**

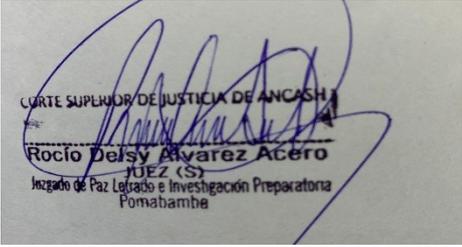
Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**6. ¿De qué manera se garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gessell?**

Se garantiza con la presencia de un equipo multidisciplinario encabezado necesariamente por un psicólogo que está a cargo de la entrevista y aunado a ello pues fiscal de familia, aunado a ello también la representante legal del menor de edad, con ello garantizamos que esta prueba sea la adecuada, la cual pues será conducida hasta culminar este proceso.

**7. ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?**

Lógico, en primer término como te vuelvo a decir para garantizar la declaración de una menor, cuya declaración nos va a llevar hasta el final de un proceso, lo que se quiere es no volver a re victimizar a la menor, obvio necesitamos que esto se realice con profesionales óptimos, con profesionales especializados, con profesionales que cubran las expectativas, de poder realizar un trabajo adecuado, ello con la finalidad de que de repente a futuro no se llegue a nulidades que pueda perjudicar el proceso, inclusive el entorno social de la menor pues se vería dificultado con todo ello, porque la menor tendría que volver a declarar, por decir cosa es lo que no queremos que suceda, es por ello necesitamos profesionales especializados, el equipo multidisciplinario que sea el adecuado.

| Entrevistado                      | Firma y sello  |
|-----------------------------------|--|
| Dra. Alvarez Acero Roció<br>Delsy |  |

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La declaración testimonial de la víctima en la cámara Gesell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.

**Entrevistado/a:** Shishco Cullash Maglorio Abstenencio

**Cargo/ profesión/ grado académico:** Fiscal Especializado en Violencia Familiar e Integrantes del Grupo Familiar.

### **Objetivo General**

Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**1. ¿De qué manera considera usted que se garantizaría la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022?**

Si bien es cierto la declaración de menores de edad dentro de las instalaciones de la cámara Gesell es con la finalidad de valorar esa declaración, a efectos de repente estar más tiempo en la entrevista cámara Gessell podría ser distorsionada su declaración, para eso es muy urgente su declaración en cámara Gesell a efectos de valorar netamente su declaración.

**2. Para que precise usted, ¿Actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gesell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?**

Sí. De acuerdo a los lineamientos que están establecidos en la medicina forense, dentro de ellos están todos los parámetros donde debe seguir un profesional en este caso un psicólogo a efectos de determinar todo el antecedente que está establecido en esta guía de la medicina forense.

**3. ¿Qué alternativas puede optar el Poder Judicial y la Fiscalía para que no se vulnere ningún derecho ya sea de la víctima y del investigado dentro de la diligencia de la cámara Gesell?**

Seguir con todos los lineamientos que la Ley exige, cumpliendo sobre todo nuestra función para el bienestar de la víctima y contando con especialistas en la materia.

**Objetivo Específico N°1**

Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba.

**4. ¿Cuáles serían los elementos que se debe de tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad, Pomabamba, 2022?**

Yo diría a efectos de unificar de repente criterios, ideas, que un menor de edad no sea sujeto a una revictimización, entonces qué significa esto, unificar ideas en el momento de la entrevista, de repente plantear unas interrogantes que efectivamente que merezca el esclarecimiento de los hechos no.

**5. ¿Considera usted que es necesario la creación de una cámara Gesell en nuestra provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?**

Sí. Si bien es cierto este, quien les habla también esta atrás, atrás en la creación y hubo un proyecto en la creación de una cámara Gesell acá, pero por las circunstancias que se desconoce no sé, simplemente hasta la fecha, pero si es urgente dado que a veces por las circunstancias que existe desde acá hasta Huaraz, hay casos que de repente no se lleva a cabo de manera inmediata, si se estaría instalada la cámara Gesell acá ya no sería necesario de trasladarnos hasta Huaraz.

**Objetivo Específico N°2**

Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**6. ¿De qué manera el Poder Judicial garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gesell?**

Como se dice, es el Juez el encargado de llevar a cabo la entrevista en cámara Gesell, teniendo en cuenta él en su condición como director, tiene que ver unas interrogantes adecuadas a efectos de no causarle una revictimización, entonces al momento del juicio, ya pues llega prácticamente una prueba válida, no cierto, ya no estaría en decir un debate por ejemplo de la prueba, que esto dijo acá pero allá no dijo esto.

**7. ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?**

Claro, obviamente tiene que ser una persona capacitada no, a efectos que por lo menos que conozca que como se debe de llevar la entrevista especializada en este caso.

| Entrevistado                                | Sello y firma  |
|---|--|
| Dr. Shishco Cullash<br>Maglorio Abstenencio | <br>MAGLORIO ABSTENENCIO SHISHCO CULLASH<br>FISCAL PROVINCIAL (P)<br>FISCALIA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN<br>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS<br>INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE POMABAMBA<br>MINISTERIO PÚBLICO-DISTRITO FISCAL DE ANCASH |

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La declaración testimonial de la víctima en la cámara Gesell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.

**Entrevistado/a:** Plasencia Ramos Oscar

**Cargo/ profesión/ grado académico:** Psicólogo

### **Objetivo General**

Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**1. ¿De qué manera considera usted que se garantizaría la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022?**

La declaración de menores de edad es garantizada por el Juez de la Investigación preparatoria, el fiscal, el abogado defensor y el representante legal de la menor víctima. Ya realizada la entrevista todos los sujetos procesales tendrán el ingreso a una copia del vídeo. Este proceso tiene que ser célere y así evitar que los menores de edad cambien de versión a favor del investigado

**2. Para que precise usted, ¿Actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gesell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?**

Todos los psicólogos actuamos de acuerdo a los lineamientos que la ley nos confiere. No podemos actuar fuera de las funciones o protocolos establecidos. Si no es así estamos frente a nulidades a futuro y para evitar esas cosas nosotros cumplimos de acuerdo a ley

**3. ¿Qué alternativas puede optar el Poder Judicial y la Fiscalía para que no se vulnere ningún derecho ya sea de la víctima y del investigado dentro de la diligencia de la cámara Gesell?**

En mi calidad de psicólogo puedo indicar que el Ministerio Público y el Poder Judicial deben buscar alternativas para mejorar los ambientes de las cámaras Gesell, capacitar a los profesionales encargados de realizar dicha diligencia y ver resultados que favorecen en la averiguación de la verdad

### **Objetivo Específico N°1**

Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba.

#### **4. ¿Cuáles serían los elementos que se debe de tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad?, Pomabamba, 2022.**

En el ámbito de la prueba testimonial podemos decir que la declaración de la menor de edad es el pilar fundamental para una buena valoración y tener un juicio conforme lo establecen las leyes vigentes. También tener en cuenta la actitud de la menor, su estado mental y el ambiente donde realiza su vida cotidiana.

#### **5. ¿Considera usted que es necesario la creación de una cámara Gesell en nuestra provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?**

Es muy urgente la creación de la cámara Gesell en la provincia de Pomabamba. Se tiene entendido que se viaja hasta la ciudad de Huaraz y algunos que no cuentan con el apoyo suficiente se quedan y nunca llegan a tener justicia.

### **Objetivo Específico N°2**

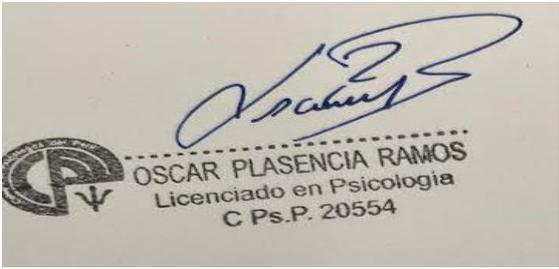
Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**6. ¿De qué manera el Poder Judicial garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gesell?**

El Poder Judicial garantiza la declaración protegiendo a que en la diligencia de la entrevista única se realice con todas las garantías y con la presencia del abogado defensor del investigado, como también la presencia del representante legal del menor de edad.

**7. ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?**

Para que puedan aplicar la Prueba Anticipada se necesita de profesionales que conozcan a gran profundidad el tratamiento de un menor de edad, y este proceso es garantizado por el Juez de la Investigación preparatoria a solicitud del Fiscal a cargo de la diligencia.

| Entrevistado               | Firma y sello  |
|----------------------------|--|
| Lic. Oscar Plasencia Ramos |  |

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** La declaración testimonial de la víctima en la cámara Gesell en el delito de violación sexual, Pomabamba-2022.

**Entrevistado/a:** Melchor Plasencia José Luis

**Cargo/ profesión/ grado académico:** Psicólogo

### **Objetivo General**

Analizar cómo se garantiza la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**1. ¿De qué manera considera usted que se garantizaría la declaración testimonial en la cámara Gesell en los delitos de violación sexual, Pomabamba, 2022?**

La declaración de menores de edad es garantizada con la presencia de nosotros los psicólogos, el abogado defensor, el representante del Ministerio Público y demás sujetos procesales que conforman dicha diligencia. Solo así se puede proteger los derechos fundamentales del menor de edad y evitar su revictimización.

**2. Para que precise usted, ¿Actualmente el equipo de profesionales multidisciplinario del Distrito Fiscal de Ancash (Huaraz), encargados de realizar la diligencia en cámara Gesell actúa de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma?**

Yo como psicólogo efectivamente mi trabajo se centra en actuar de acuerdo a los lineamientos que establecen el Ministerio Público y la Fiscalía de la Nación. Si no cumplo con relación a los lineamientos estaría incurriendo en un error garrafal y perjudicando a los sujetos partes del proceso.

**3. ¿Qué alternativas puede optar el Poder Judicial y la Fiscalía para que no se vulnere ningún derecho ya sea de la víctima y del investigado dentro de la diligencia de la cámara Gesell?**

Hablando del Poder Judicial y la Fiscalía pueden ver alternativas que busquen mejorar las entrevistas únicas, viendo profesionales capacitados respecto a la

infancia y la niñez. Así tendríamos investigaciones en donde no se vulnere ningún derecho.

### **Objetivo Específico N°1**

Explicar de qué manera se protege la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gesell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba.

#### **4. ¿Cuáles serían los elementos que se debe de tener en cuenta al momento de valorar una prueba testimonial de menores de edad, Pomabamba, 2022?**

Yo específicamente como psicólogo, hablando de menores de edad su testimonio es la prueba fundamental para que un Juez tenga en cuenta al momento de emitir algún veredicto ya sea en contra o a favor del imputado.

#### **5. ¿Considera usted que es necesario la creación de una cámara Gesell en nuestra provincia de Pomabamba? Si o no ¿Por qué?**

La creación de la cámara Gessell sería muy urgente, dado que los casos de violación sexual deben ser ventilados de manera urgente y con los profesionales que conocen mucho del tema. Vemos a las víctimas del delito de violación sexual quienes son intimidados por sus propios agresores. Para lo cual requerimos de manera urgente la creación de una cámara Gesell.

### **Objetivo Específico N°2**

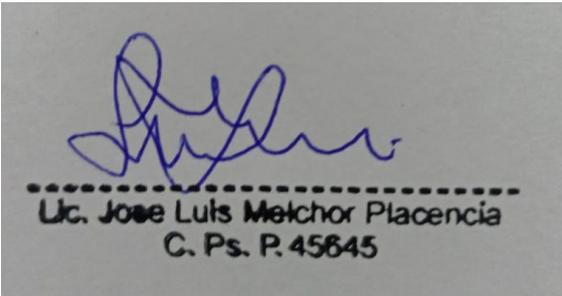
Determinar cómo se vulnera la declaración testimonial en la entrevista única en cámara Gessell de las víctimas del delito de violación sexual, Pomabamba, 2022.

**6. ¿De qué manera el Poder Judicial garantiza la protección del derecho a la no revictimización de las víctimas de violación sexual al desarrollarse su declaración en cámara Gesell?**

El poder Judicial garantiza la no revictimización con la actuación del psicólogo forense, quien es el encargado en realizar las preguntas adecuadas, siempre en cuando tratando de hacer entender el panorama del caso a la menor víctima.

**7. ¿Quiénes aplican la prueba anticipada deben ser profesionales especializados en la materia? Si o no ¿por qué?**

Efectivamente que sí. Como en todo caso se requiere de un profesional especializado y la prueba anticipada es actuada o solicitada por el Fiscal responsable del caso y garantizada por un Juez de la Investigación preparatoria.

| Entrevistado                     | Firma o sello  |
|----------------------------------|--|
| Lic. José Luis Melchor Placencia |  |

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mag. Wenzel Miranda Eliseo Segundo.  
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo  
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de entrevista**  
 I.4. Autor(A) de Instrumento:  
 I.5. Autor(A) de Instrumento:

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |        |        |        |        |        | MINIMAMENTE ACEPTABLE |        |        | ACEPTABLE |        |        |     |
|--------------------|--|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------------|--------|--------|-----------|--------|--------|-----|
|                    |  | 4<br>0      | 4<br>5 | 5<br>0 | 5<br>5 | 6<br>0 | 6<br>5 | 7<br>0                | 7<br>5 | 8<br>0 | 8<br>5    | 9<br>0 | 9<br>5 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |        |        |        |        |        |                       |        |        |           |        | X      |     |

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| si |
|    |

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

|     |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 11 de junio de 2022.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to be 'E. S. Sol'.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09940210 Cel. 992303480



**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |
|    |

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

|     |
|-----|
| 95% |
|-----|

Lima, 23 de junio de 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Mag.Urteaga Regal Carlos Alberto

DNI No 09803484 Telf.: 997059885

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento:

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES   | No cumple con su aplicación |    |    |    |    |    | Cumple en parte con su aplicación |    |    | Si cumple con su aplicación |    |    |     |  |
|--------------------|---|-----------------------------|----|----|----|----|----|-----------------------------------|----|----|-----------------------------|----|----|-----|--|
|                    |   | 40                          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                                | 75 | 80 | 85                          | 90 | 95 | 100 |  |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 2. OBJETIVIDAD     | Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 3. ACTUALIDAD      | Está de acorde a los aportes recientes al derecho.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 5. SUFICIENCIA     | Cumple con los aspectos metodológicos esenciales  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las Categorías.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.  |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 9. METODOLOGÍA     | El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.   |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos. |                             |    |    |    |    |    |                                   |    |    |                             |    |    | ✓   |  |

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

|    |
|----|
| SI |
|    |

|     |
|-----|
| 5 % |
|-----|

### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima Norte, 30 de junio 2022



---

FIRMA DEL EXPERTO  
INFORMANTE

Dr. Santisteban Llontop Pedro  
DNI No 09803311 Telf.: 983278657.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La declaración testimonial en la cámara Gesell en el Delito de violación sexual-Pomabamba 2022.", cuyos autores son PLASENCIA GUTIERREZ BRIGITTE BETZABETH, CUEVA ALVAREZ KUSSI PAULA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2022

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>  | <b>Firma</b>  |
|---|---|
| JOSE ROBERTO BARRIONUEVO FERNANDEZ<br><b>DNI:</b> 07640667<br><b>ORCID:</b> 0000-0001-9679-7015 | Firmado electrónicamente<br>por: JBARRIONUEVO16<br>el 22-11-2022 17:25:46 |

Código documento Trilce: TRI - 0450616